

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1. Nombre o razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR E.S.P. (ESPUMA E.S.P.)
- 1.2. NIT: 824003760 - 2
- 1.3. ID (SUI - RUPS): 985
- 1.4. Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: acueducto y alcantarillado.
- 1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Manaure Balcón del Cesar, departamento del Cesar, con las siguientes actividades por servicio.
 - Acueducto: captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización.
 - Alcantarillado: recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización.
- 1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar: el prestador inició operación el 8 de marzo de 1999.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2023
- 2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección
- 2.3. Motivo de la acción: Especial Detallada Concreta
- 2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general) Otros
- 2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: instalaciones de ESPUMA E.S.P. ubicada en la Calle 3 No. 6 A – 78 del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

- 3.1 Criterios evaluados: cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así:
 - Ley 142 de 1994.
 - Resolución 2115 de 2007.
 - Resolución 811 de 2008.
 - Resolución 330 de 2017.

- Resolución 154 de 2014.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución CRA 750 de 2016.
- Resolución CRA 873 de 2019.
- Acuerdo de subsidios y contribuciones municipal vigente.
- Resolución CRA 151 de 2001.
- Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificaciones.
- Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y sus normas complementarias.
- Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.
- Contrato de condiciones uniformes del prestador.

3.2. Marco temporal de evaluación: para el aspecto financiero se analizarán las vigencias 2021 y 2022 y, para los aspectos técnico-operativos, comerciales y tarifarios de la vigencia 2022 y los meses de enero a junio del 2023.

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1. Información fuente usada:

- Información recopilada durante la visita de inspección y vigilancia realizada durante los días del 5 al 7 de julio de 2023.
- Información cargada en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI).

4.2. Requerimientos realizados: comunicación con radicado SSPD No. 20234252152931 del 26 de junio de 2023, con el cual se anunció la visita de inspección.

4.3. Estado de respuesta de requerimientos: información recopilada en campo a través del acta de visita y almacenada en el expediente virtual del prestador 2023420380800477E.

5. EVALUACIONES REALIZADAS

5.1. Descripción General de la Empresa

5.1.1. Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y la regulación vigente de ESPUMA E.S.P. ubicada en el municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

El presente informe de vigilancia detallada - evaluación integral de la prestación de los servicios antes mencionados incorpora el análisis de los años 2021, 2022 y los meses comprendidos entre enero a junio del 2023, con base en la información solicitada al prestador mediante el radicado SSPD No. 20234252152931 del 26 de junio de 2023, los reportes de información al SUI y la documentación suministrada por el prestador en la visita de inspección y vigilancia realizada entre el 5 al 7 de julio de 2023.

5.1.2. Datos Generales del Prestador

5.1.2.1. Composición y naturaleza jurídica

ESPUMA E.S.P. fue creada mediante el Acuerdo municipal No. 008 del 8 de marzo de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Valledupar con el número 11550 del 22 de mayo de 2001, bajo la categoría de empresa industrial y comercial del estado.

Sin embargo, es importante señalar que la empresa no tomó en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 286 del 3 de julio de 1996, donde se establece lo siguiente:

“Artículo 3. Cuando las entidades territoriales hayan estado prestando directamente un servicio público y no se hayan constituido en empresas de servicios públicos, según lo había establecido el artículo 182 de la Ley 142 de 1994, se les concede un plazo hasta dieciocho (18) meses a partir de la aprobación de la presente Ley, para que se conviertan en empresas de servicios públicos.”
(Cursiva fuera del texto original)

Por lo anterior, se evidencia que el prestador no debió registrarse bajo la categoría de empresa industrial y comercial del estado, ya que sólo hasta el 4 de enero de 1998 era el plazo para la conformación de estas empresas, y que, con posterioridad a dicha fecha, solo es permitida la constitución de empresas por acciones para la prestación de servicios a que se refiere la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, el patrimonio del prestador se compone del financiamiento público, el cual proviene de las contribuciones regulares del municipio. Estas contribuciones se registran como transferencias en el presupuesto de la Alcaldía Municipal e incluyen las asignaciones y aportes nacionales y departamentales establecidos por la Ley y las ordenanzas. Además, forman parte del patrimonio, los activos muebles e inmuebles del municipio destinados a la prestación de servicios públicos transferidos al prestador. Y finalmente, integran este patrimonio los bienes, redes e infraestructuras existentes para la prestación de estos servicios.

Tabla 1. Datos generales del prestador

Ítem	Prestador
ID	985
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR E.S.P.
SIGLA	ESPUMA E.S.P.
NIT	824003760-2
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS	25/07/2019
TIPO DE PRESTADOR	Prestador fuera del artículo 15 LSPD
ÁREA DE PRESTACIÓN	Acueducto y alcantarillado: urbano del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

Ítem	Prestador
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización. Alcantarillado: recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	08/03/1999
FECHA INICIO DE OPERACIONES	08/03/1999
REPRESENTANTE LEGAL	José Carlos Saurith Bacca
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Gerente
FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	28/04/2023
CLASIFICACIÓN	Menor o igual a 2500 usuarios
DIRECCIÓN	Calle 3 No. 6 A - 78
TELÉFONO	3226139828
CORREO ELECTRÓNICO	Jcsaurith22@gmail.com

Fuente: SUI – RUPS con corte a junio 2023 y visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023 a ESPUMA E.S.P.

5.2. Aspectos Administrativos – Financieros

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

5.2.1. Aspectos Administrativos

5.2.1.1. Estructura Organizacional

Durante la visita de inspección y vigilancia realizada durante los días del 5 al 7 de julio, el prestador no proporcionó el organigrama solicitado. A pesar de esto, se estableció compromiso mediante el acta de la visita para el envío del documento el 17 de julio de 2023, sin embargo, el prestador no cumplió y no realizó el envío de la información.

5.2.1.2. Representante Legal y Junta Directiva

De acuerdo con la información proporcionada durante la visita de inspección, el representante legal de ESPUMA E.S.P. es el señor José Carlos Saurith Bacca.

Por otra parte, durante la revisión de los estatutos de la empresa en el artículo 19 se especifica cómo debe conformarse la Junta Directiva:

“ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA DIRECTIVA: *Estará conformada por siete (7) miembros así: dos terceras partes elegidos libremente por el Alcalde y la otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Atribuciones mediante acuerdos que se consignarán en actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se efectúen.*

PÁRRAFO: *La jerarquización de los cargos al interior de la junta directiva será de común acuerdo entre los miembros designados por el alcalde y los vocales de control. Su participación será personal e indelegable.”* (Cursiva fuera de texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador no proporcionó el listado de los miembros que componen la junta directiva.

5.2.1.3. Empleados

ESPUMA E.S.P. entregó información actualizada de sus colaboradores, en el cual relaciona a siete (7) empleados que apoyan la parte administrativa y seis (6) la parte operativa de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. En la siguiente tabla se detalla los nombres, cargo, tipo de contrato y servicio:

Tabla 2. Datos generales de los empleados

Nombre	Cargo	Tipo de Contrato	Servicio
José Carlos Saurith Bacca	Gerente	Nombramiento	Administrativo
Yoryis Maximiliano Amaya Romo	Secretario	Nombramiento	Administrativo
Julieth Carolina Muegues Iglesias	Jurídica	Prestación de servicio	Administrativo
Edgardo Rafael Acosta Iriarte	Contador	Prestación de servicio	Administrativo
Claudia Marcela Londoño Sarmiento	Auxiliar contable	Prestación de servicio	Administrativo
Yarleth del Rosario Rodríguez Casadiego	Auxiliar de archivo y recuperación de cartera	Prestación de servicio	Administrativo
Hilmer Reyes Soto	Auxiliar operativo N°1 en el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	Prestación de servicio	Operativo – Acueducto
Edwin Almendrales Raudales	Auxiliar operativo N°2 en el mantenimiento de la PTAP	Prestación de servicio	Operativo – Acueducto
Carlos Alberto Quintero Vega	Auxiliar operativo N°3 en el mantenimiento de la PTAP	Prestación de servicio	Operativo – Acueducto
Lewis Muegues Baquero	Jefe operativo	Prestación de servicio	Operativo – Acueducto y Alcantarillado
Jaime Enrique Saurith Rizo	Fontanero	Prestación de servicio	Operativo – Acueducto y Alcantarillado
Ligia Ester Vergel Becerra	Punto de recaudo	Prestación de servicio	Administrativa – Recaudo
Jesús Avilio Soto Becerra	Auxiliar operativo en el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).	Prestación de servicio	Operativo – Alcantarillado

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023 a ESPUMA E.S.P.

5.2.1.4. Competencias Laborales

Durante la visita realizada a ESPUMA E.S.P., se identificó que ninguno de los trece (13) empleados cuenta con certificación en competencias laborales, evidenciado incumplimiento con lo establecido

en la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuales establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales.

5.2.1.5. Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

ESPUMA E.S.P. se encuentra clasificada como una empresa industrial y comercial del estado que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme lo establecido en el literal *b* del parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

“Artículo 6. *Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

“Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (..) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) *Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) *Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;*
- c) *Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) *Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) *Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) *Los productores de servicios marginales.”* (Subrayado y cursiva fuera del texto original)

5.2.1.6. Control Interno



ESPUMA E.S.P. no cuenta con un sistema de control interno implementado, por lo que incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

5.2.2. Aspectos Financieros

5.2.2.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

Se revisó la clasificación emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) y se evidenció que ESPUMA E.S.P. se encuentra clasificada en la Resolución 414 de 2014, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 1. Clasificación NIF publicada en la página oficial de la CGN

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				
EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de junio de 2023				
En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES				
No.	ID_ENTIDAD D CGN	NIT	ENTIDAD	Ámbito SIIF
1608	923272748	824003760:2	E.S.P. De Manaure Balcón del Cesar	No

Fuente: consulta en Contaduría General de la Nación

Del mismo modo, se revisó la clasificación que el prestador certificó en el SUI y, se evidenció que el prestador se clasificó bajo la Resolución 414 de 2014, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 2. Certificación clasificación Grupo NIF ESPUMA ESP

Empresa: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE E.S.P. Formulario: Información General Fecha Radicación: 2015-10-14 21:46:53.0 Usuario: MANAURE, MANAURE	NIT: {company.nit} No Radicado: 201510142015470184 Servicio: Gobierno_NIF No Formulario: 3470184
---	---

DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	DATO5	DATO6
a. INFORMACION GENERAL					
b. Razon Social :	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P				
c. NIT :	824003760:2				
d. Clasificación de Grupo NIF :	Resolución 414				
e. Moneda Funcional :	PESOS COLOMBIANOS				
f. Fecha de Corte a :	1 DE ENERO DE 2015				
g. Tipo de Reporte :	Individual				
h. Adopcion Anticipada :	NO				
k.					
l. INFORMACION DE CONTACTO					
m.	NOMBRE	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	E-MAIL	TELEFONOS
n. Representante Legal :	YESID ALVAREZ SANTANA	CEDULA DE CIUDADANIA	5092127	alvarezudes@hotmail.com	ND
p. Contador :	MARITZA ALEAN VALLE	CEDULA DE CIUDADANIA	49770566	maritzaleanv@yahoo.es	3152581273

Fuente: SUI – Fábrica de formularios con corte a julio 2023.

5.2.2.2. Reportes financieros NIF al SUI

ESPUMA E.S.P. actualmente tiene 21 formatos pendientes por certificar en el servicio gobierno NIF, entre los cuales se encuentran, taxonomía XBRL para los años 2015 al 2022, taxonomía XBRL de los trimestres 2020, 2021, 2022 y los dos primeros trimestres del 2023, tal como se observa a continuación:

Tabla 3. Reporte en SUI – Servicio Gobierno NIF

Servicio	Periodicidad	Código	Formato	Estado
Gobierno NIF	Anual	XBRL-12	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Anual	XBRL-25	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Anual	XBRL-36	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual	Pendiente

Servicio	Periodicidad	Código	Formato	Estado
Gobierno NIF	Anual	XBRL-56	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Anual	XBRL-65	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Anual	XBRL-129	Resolución 414 2020 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-109	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-110	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-111	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Anual	XBRL-220	Resolución 414 2021 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-134	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-142	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-162	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-182	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Anual	XBRL-362	Resolución 414 2022 Individual	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-242	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-262	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-282	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-302	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-322	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre	Pendiente
Gobierno NIF	Trimestral	XBRL-422	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre	Pendiente

Fuente: consulta SUI el 3 de agosto del 2023.

5.2.2.3. Análisis de los Estados Financieros 2022 - 2021

Los estados financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador a corte de 31 de diciembre de 2022 comparativos con el año 2021. Los estados financieros se encuentran debidamente firmados por el representante legal y el contador público de la empresa, sin embargo, es importante señalar que la certificación que avala su aprobación no incluye sus firmas.

No obstante, se evidenció que en los estados financieros se presentaron inconsistencias que plantearon dudas acerca de la fiabilidad de las cifras correspondientes a los periodos evaluados (2021 - 2022), por esta razón, se requirió al prestador mediante radicado No. 20234253048631 de 24 de agosto del 2023 para abordar las inquietudes en una mesa de trabajo virtual, la cual fue desarrollada el 25 de agosto de 2023 y en la que se contó con la participación del gerente y del contador público de la empresa.

De la reunión se concluyó que las cifras declaradas tanto en los estados financieros como en el estado de resultado carecen de confiabilidad, por la falta de información precisa y al desconocimiento del proceso de cierre de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Dado que la información carece del principio de representación, se precisa que el posterior análisis no demuestra la realidad financiera de la empresa, sin embargo, se desarrolló con el fin de tener un acercamiento frente a su capacidad financiera para operar.

Con respecto a la calidad de los estados financieros, se reitera que el prestador no tuvo en cuenta los criterios de presentación de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la Resolución 414 de 2014, como se aprecia a continuación:

- Los estados financieros presentados por ESPUMA E.S.P. no cuentan con relevancia, debido a que no fueron expresados adecuadamente tal como dice el ítem 20 del numeral 4.1.1 del *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera* bajo la Resolución 414 de 2014, donde se menciona lo siguiente:

“20. La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; d) se oculta información material dentro de información significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.” (Cursiva fuera del texto original)

- Los estados financieros entregados no representaron fielmente los hechos económicos o financieros en la que se encuentra la empresa, tal como se expresa en los ítems 24 y 25 del numeral 4.1.2 del *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera* bajo la Resolución 414 de 2014, donde se menciona lo siguiente:

“24. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera de propósito general; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que esta se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, la información financiera de propósito general no induzca a decisiones sesgadas.

25. Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.” (Cursiva fuera del texto original)

- La información presentada por el prestador no cuenta con el juego completo de los estados financieros, dado que no suministró el estado del flujo de efectivo, por lo tanto, el prestador incumplió con lo establecido en el ítem 1.2 *juego completo de estados financieros* del capítulo VI. *Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones* donde establecen lo siguiente:

“1.2. Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable; b) un estado del resultado integral del periodo contable; c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable; d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable; e) las notas a los estados financieros; y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique a una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros para corregir un error o cuando reclasifique partidas de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.” (Cursiva fuera del texto original)

- La certificación de los estados financieros fueron entregados sin las firmas del representante legal y contador público, incumpliendo lo establecido en numeral 5 del capítulo VI. *Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones* donde establecen lo siguiente:

“5. Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contengan la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro al Público; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la empresa; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la empresa y por el contador público con el número de la tarjeta profesional. Adicionalmente, si la empresa tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.” (Cursiva fuera del texto original)

5.2.2.4. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022 y 2021

A continuación, se presenta el estado de la situación financiera correspondiente a 31 de diciembre de 2022 comparativo con la vigencia 2021, esta información se extrae de los archivos suministrados en la visita de inspección y vigilancia realizada entre el 5 al 7 de julio de 2023:

Tabla 4. Estado de la situación financiera 2022 - 2021, representado en pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Activos corrientes				
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 541.374	\$ 42.367.122	-\$ 41.825.748	-99%
Efectivo y equivalente de efectivo	\$ 541.374	\$ 42.367.122	-\$ 41.825.748	-99%
Cuentas por cobrar	\$ 1.397.590.900	\$ 1.574.867.402	-\$ 177.276.502	-11%
Prestación de servicios públicos	\$ 1.185.595.087	\$ 435.139.988	\$ 750.455.099	172%
Otras cuentas por cobrar	\$ 211.995.813	\$ 1.139.727.414	-\$ 927.731.601	-81%
Inventarios	\$ 110.407.000	\$ 19.850.940	\$ 90.556.060	456%
Mercancías en existencia	\$ 48.765.000	\$ 12.854.648	\$ 35.910.352	279%
En poder de terceros	\$ 61.642.000	\$ 6.996.292	\$ 54.645.708	781%
Total activos corrientes	\$ 1.508.539.274	\$ 1.637.085.464	-\$ 128.546.190	-8%
Activos no corrientes				
Propiedad, planta y equipo	\$ 142.584.860	\$ 143.012.161	-\$ 427.301	0%
Terrenos	\$ 125.000.000	\$ 125.000.000	\$ -	0%
Maquinaria y equipo	\$ 28.000.000	\$ 26.930.301	\$ 1.069.699	4%
Muebles enseres	\$ 571.200	\$ 571.200	\$ -	0%

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Equipo de comunicación y computo	\$ 4.491.660	\$ 4.491.660	\$ -	0%
Depreciación acumulada	-\$ 15.478.000	-\$ 13.981.000	-\$ 1.497.000	11%
Total activos no corrientes	\$ 142.584.860	\$ 143.012.161	-\$ 427.301	0%
Total activos	\$ 1.651.124.134	\$ 1.780.097.625	-\$ 128.973.491	-7%
<u>Pasivos corrientes</u>				
Cuentas por pagar	\$ 438.765.784	\$ 816.499.503	-\$ 377.733.719	-46%
Adquisición de bienes y servicios	\$ 67.702.965	\$ 153.319.959	-\$ 85.616.994	-56%
Recaudos a favor de terceros	\$ 218.747.996	\$ 300.450.000	-\$ 81.702.004	-27%
Descuentos de nomina	\$ 10.970.517	\$ -	\$ 10.970.517	0%
Retenciones en la fuente de impuesto de timbre	\$ 14.342.400	\$ 14.404.156	-\$ 61.756	0%
Impuestos contribuciones y tasas	\$ 111.109.520	\$ 243.740.000	-\$ 132.630.480	-54%
Otras cuentas por pagar	\$ 15.892.386	\$ 104.585.388	-\$ 88.693.002	-85%
Beneficios a empleados	\$ 15.950.108	\$ 17.672.176	-\$ 1.722.068	-10%
Total pasivos	\$ 454.715.892	\$ 834.171.679	-\$ 379.455.787	-45%
Patrimonio de las empresas	\$ 1.196.408.242	\$ 945.925.946	\$ 250.482.296	26%
Capital fiscal	\$ 408.535.918	\$ 408.535.918	\$ -	0%
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 454.202.730	\$ 454.202.730	\$ -	0%
Resultados del presente ejercicio	\$ 333.669.594	\$ -	\$ 333.669.594	0%
Impactos por la transición nuevo marco normativo exentes del periodo	\$ -	\$ 83.187.298	\$ -	0%
Total patrimonio	\$ 1.196.408.242	\$ 945.925.946	\$ 250.482.296	26%
Total pasivo más patrimonio	\$ 1.651.124.134	\$ 1.780.097.625	-\$ 128.973.491	-7%

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Activos

En la vigencia 2022, los activos de ESPUMA E.S.P. experimentaron una disminución en comparación con el año 2021, esta reducción equivale a la suma de \$128.973.491. En los activos se destacó el componente de cuentas por cobrar, el cual representó una proporción considerable del conjunto de activos, alcanzando un 85% de los activos totales con un valor de \$1.397.590.900.

Es importante destacar que los activos se encontraron segmentados en categorías de activos corrientes y no corrientes, lo que resaltó distintos aspectos de la situación financiera de la entidad. A continuación, se detalla cómo se evidenció esta clasificación en relación con cada concepto:

- **Efectivo y equivalentes al efectivo:** a corte del 31 de diciembre de 2022, el componente de efectivo y equivalentes al efectivo registró la menor participación con un valor de \$541.374, donde disminuyó en comparación con la vigencia 2021 en un 99% equivalente a \$41.825.748.

Por otra parte, la empresa manifestó en sus notas de revelación tener diversas cuentas en el Banco Agrario, sin embargo, no proporcionó información detallada acerca del uso que se le da a cada cuenta, lo cual limitó realizar un análisis sobre el cómo se gestiona y se utiliza el flujo de caja operativo de la empresa.

- **Cuentas por cobrar:** las cuentas por cobrar representaron el elemento de mayor relevancia de los activos de ESPUMA E.S.P., y fue uno de los casos atípicos que se evidenciaron dentro de los estados financieros, esto se debió al hecho de que el ciclo de recuperación de cartera reflejó un

resultado aproximado de 12 años; del mismo modo, se identificó que el saldo absoluto de la cartera en relación con el año 2021 tuvo una disminución de \$177.276.502.

Dentro de las cuentas por cobrar, el prestador relacionó aquellas que se derivaron de la prestación de servicios públicos y otras cuentas por cobrar. En cuanto a esta última, la empresa manifestó en sus notas de revelación que correspondieron a valores no recaudados de periodos anteriores sobre la cartera de servicios públicos domiciliarios, lo que concluyó que, a pesar de estar en dos conceptos diferentes, correspondieron a una misma cartera.

En el mismo sentido, se evidenció que la empresa no realizó la revelación de las cuentas por cobrar conforme lo establecido en el numeral 2.6 del capítulo I de las *Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos* de la Resolución 414/2014 donde mencionan lo siguiente:

“2.6. Revelaciones

(...)

20. La empresa revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasas de interés (de ser pactada) y vencimiento.

21. Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

22. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

23. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

24. Cuando la empresa haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

25. Si la empresa ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la empresa continúe expuesta y c) el valor en los libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la empresa continúe reconociendo.

26. Cuando se dé baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.”
(Cursiva fuera del texto original)

De esta manera, se concluyó que los estados financieros no representaron fielmente el comportamiento de las cuentas por cobrar, lo cual también puso en duda la fiabilidad de los ingresos reconocidos, esta situación demuestra una falta de gestión y orden en los aspectos contables, financieros y administrativos de la empresa.

- **Inventarios:** durante el año 2022 los inventarios de ESPUMA ES.P. constituyeron un 7% del valor total de los activos representado en la suma de \$110.407.000, en cambio, para el 2021 representaron el 1% de los activos con un valor de \$19.850.940. En comparación a la vigencia 2021, se observó un incremento de \$90.556.060.

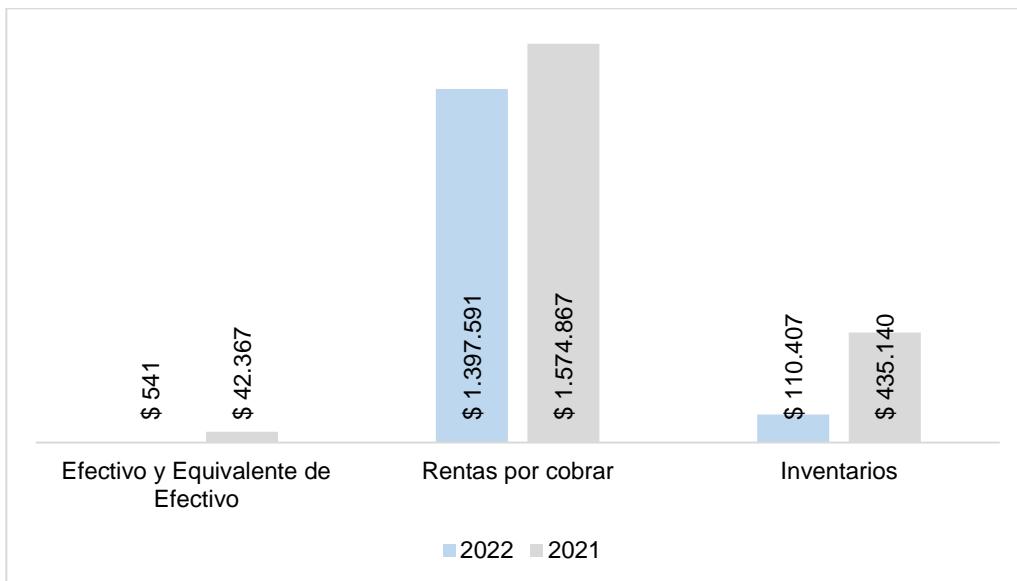
Es importante señalar que la empresa no realizó una revelación de este componente, lo cual conlleva a un incumplimiento de lo establecido en el ítem 9.6 del numeral 9 del capítulo I de las *Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos*, conforme a la Resolución 414/2014, donde establecen lo siguiente:

“Además de ello, revelará la siguiente información:

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancías en tránsito y en poder de terceros;*
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;*
- c) el deterioro del valor de los inventarios reconocido o revertido;*
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;*
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;*
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición;*
- g) el valor de los productos agropecuarios y minerales cuando se midan al valor neto de realización;*
- h) los componentes que conformen el costo de transformación de bienes y de prestación de servicios, así como la parte de los costos indirectos reconocidos como gastos en el periodo;*
- i) los inventarios adquiridos mediante subvenciones; y*
- j) el valor de los inventarios producidos mientras se lleva la propiedad, planta y equipo al lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.”* (Cursiva fuera del texto original)

Del mismo modo, se identificó que la empresa reconoció en los estados financieros conceptos como: mercancías existentes y mercancías en poder de terceros, a pesar de que se registraron saldos correspondientes a estos conceptos, no se proporcionó un desglose que aclare su naturaleza y contexto. En otras palabras, no se brindó una explicación detallada acerca de la naturaleza y alcance de estos conceptos contables, lo que generó ambigüedad e impedimento de una comprensión precisa de su origen y la relación que tuvo con los servicios públicos.

Gráfica 1. Activos corrientes ESPUMA E.S.P. Representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

- Propiedad, planta y equipo: La propiedad, planta y equipo de ESPUMA E.S.P. representó el 9% de los activos totales equivalentes a un saldo de \$142.584.860. En comparación al año 2021, este componente tuvo una disminución de \$427.301.

Las notas de revelación señalaron que los rubros de este componente correspondieron en su totalidad a un terreno propiedad de la empresa, el cual se encuentra destinado para el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas y equipos necesarios para la aplicación del cloro y sulfato.

Por otra parte, se evidenció que ESPUMA E.S.P. no realizó la revelación por cada clase de propiedad, planta y equipo.

Pasivos

Con relación al comportamiento de los pasivos al cierre del ejercicio fiscal del 31 de diciembre de 2022, estos culminaron con un saldo de \$454.715.892. En comparación con el periodo anterior, el componente tuvo una disminución del 45% equivalente a \$379.455.

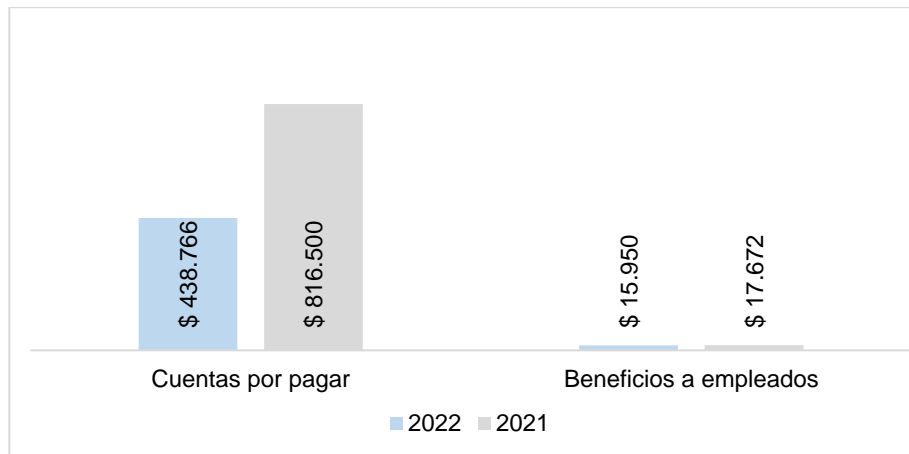
El grupo de los pasivos se conformó con las siguientes cuentas: adquisiciones de bienes y servicios, descuentos de nómina, retenciones en la fuente de impuesto de timbre, impuestos de contribuciones y tasas, otras cuentas por pagar y recaudo a favor de terceros, esta última, fue la que tuvo la mayor participación con el 48% del total de los pasivos, representado con un saldo de \$218.747.996.

Al analizar en detalle los pasivos por terceros, se observó que la empresa tuvo obligaciones pendientes con entidades jurídicas como la DIAN, la Gobernación del Cesar y la Alcaldía Municipal de Manaure Balcón del Cesar, también con proveedores de bienes y servicios varios y conceptos de nómina de la vigencia 2022. Esto puede traer afectaciones en la prestación de servicios públicos debido a los pagos y obligaciones pendientes con diversas entidades y proveedores, los cuales pueden tener varias implicaciones como riesgos financieros, relaciones con proveedores, problemas de liquidez, reputación y relaciones con entidades públicas.

De lo anterior, se evidenció que las cifras presentadas en el archivo de los pasivos por terceros no sumaron el total de los pasivos presentados en los estados financieros, demostrando así nuevamente deficiencias en la representación fiel de la información financiera.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de los pasivos de ESPUMA E.S.P.:

Gráfica 2. Pasivos ESPUMA E.S.P. Representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Patrimonio

El patrimonio de ESPUMA E.S.P. se compuso del capital fiscal, de los resultados de ejercicios anteriores, de los resultados del presente ejercicio y de los impactos por la transición del nuevo marco normativo exentes del periodo. A 31 de diciembre de 2022 cerraron con un saldo de \$1.196.408.242, este valor tuvo un aumento del 26% frente a la vigencia 2021 representada en \$250.482.296.

5.2.2.5. Análisis del Estado de Resultados Integrales 2022 – 2021

A continuación, se presenta el estado de resultado integral correspondiente al 31 de diciembre de 2022 comparativo con la vigencia 2021, esta información se extrajo de los archivos suministrados por parte del prestador en formato PDF en la visita de inspección y vigilancia realizada del 5 al 7 de julio de 2023.

Tabla 5. Estado de resultados integrales 2022 - 2021, representado en pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Ingresos de actividades ordinarias/ingresos operacionales	\$ 749.520.102	\$ 127.670.998	\$ 621.849.104	487,1%
Venta de servicio de acueducto	\$ 436.107.790	\$ 59.835.228	\$ 376.272.562	628,8%
Venta de servicio de alcantarillado	\$ 194.189.372	\$ 15.067.418	\$ 179.121.954	1188,8%
Venta de servicio de aseo	\$ 119.222.940	\$ 52.768.352	\$ 66.454.588	125,9%
Costo de ventas	\$ 494.951.342	\$ 367.928.039	\$ 127.023.303	34,5%
Servicios públicos	\$ 494.951.342	\$ 367.928.039	\$ 127.023.303	34,5%
Utilidad bruta	\$ 254.568.760	-\$ 240.257.041	\$ 494.825.801	-206,0%
Transferencias y subvenciones	\$ 700.324.277	\$ 840.753.240	-\$ 140.428.963	-16,7%
Subvención por transferencias recibidas por el gobierno	\$ 700.324.277	\$ 840.753.240	-\$ 140.428.963	-16,7%

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Gastos operacionales	\$ 567.023.243	\$ 517.318.901	\$ 49.704.342	9,6%
Sueldos y salarios	\$ 338.817.875	\$ 334.657.200	\$ 4.160.675	1,2%
Contribuciones efectivas	\$ 7.757.488	\$ 7.757.488	\$ -	0,0%
Aportes sobre la nomina	\$ 1.550.133	\$ 13.867.755	-\$ 12.317.622	-88,8%
Prestaciones sociales	\$ -	\$ 2.793.166	-\$ 2.793.166	-100,0%
Gastos de personal diversos	\$ 46.363.307	\$ 13.765.350	\$ 32.597.957	236,8%
Generales	\$ 172.247.015	\$ 144.477.942	\$ 27.769.073	19,2%
Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 287.425	\$ -	\$ 287.425	0,0%
Resultado operacional	-\$ 312.454.483	-\$ 757.575.942	\$ 445.121.459	-58,8%
Otros gastos	\$ 54.200.150	\$ -	\$ 54.200.150	0,0%
Sentencias y conciliaciones	\$ 54.200.150	\$ -	\$ 54.200.150	0,0%
Resultado del ejercicio	\$ 333.669.644	\$ 83.177.298	\$ 250.492.346	301,2%

Fuente: Estados financieros entregados en visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

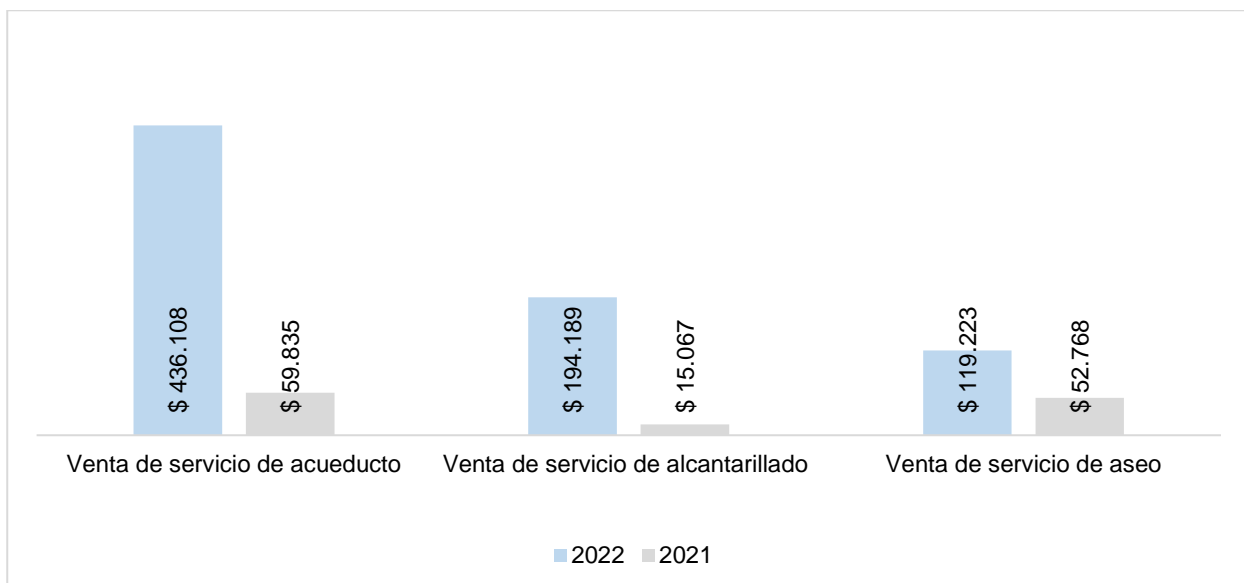
Ingresos

Los ingresos operacionales de ESPUMA E.S.P. se derivaron de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y en comparación con el ejercicio fiscal de 2021, se observó un incremento significativo de \$621.849.104.

Ahora bien, los ingresos operaciones se conformaron por el servicio público de acueducto con una participación del 58% por \$436.107.790, seguido del servicio público de alcantarillado con el 26% de participación con un saldo de \$194.189.372.

Se representa gráficamente el comportamiento de los ingresos de ESPUMA E.S.P.:

Gráfica 3. Ingresos ESPUMA E.S.P. Representado en miles de pesos



Fuente: Estado de resultados en visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Costos

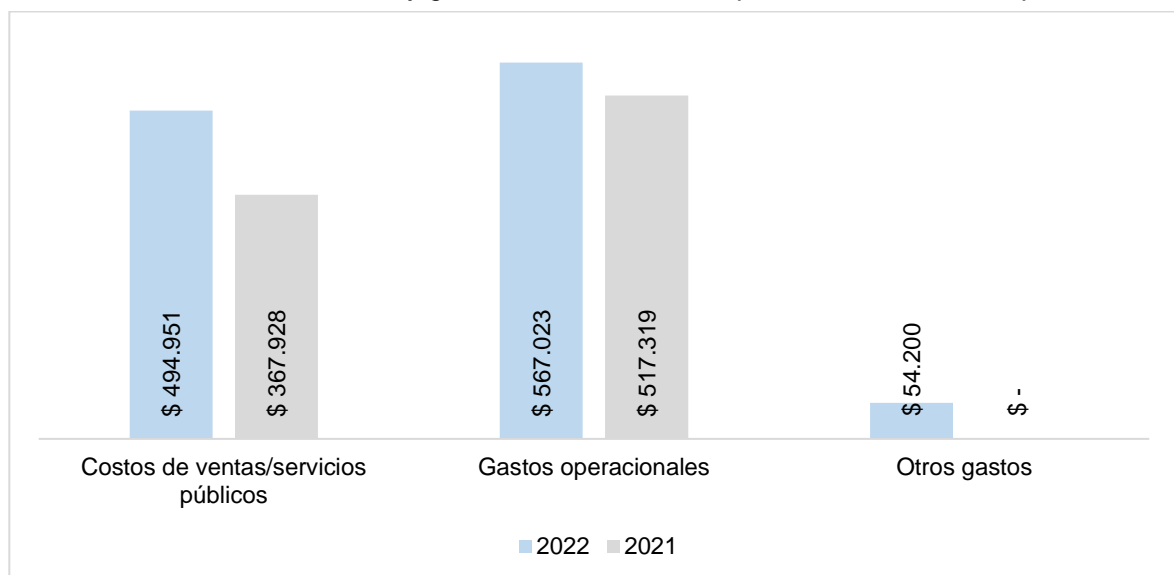
En la vigencia 2022, los costos de la empresa representaron el 66% de los ingresos operacionales, es decir, un valor de \$494.951.342 y se observó un aumento del 34,5% en comparación con el año 2021. Este componente incluyó los costos asociados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Gastos

Los gastos representaron el 83% de los ingresos operacionales, en ellos se relacionaron los sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos de personal diversos, gastos generales e impuestos, contribuciones y tasas.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los costos y gastos de ESPUMA E.S.P.:

Gráfica 4. Total de costos y gastos ESPUMA ESP. Representado en miles de pesos



Fuente: estados de resultado visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

5.2.2.6. Indicadores Financieros

A continuación, se evidencia el resultado del análisis de los indicadores financieros de ESPUMA E.S.P. a corte de 31 de diciembre 2022 comparativos con la vigencia 2021:

Tabla 6. Indicadores financieros ESPUMA E.S.P. 2022-2021

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
Indicadores de rentabilidad	Margen bruto	34%	-188%	Para el año 2021, ESPUMA E.S.P. presentó un margen bruto del -188%, lo cual indicó que durante esa vigencia no logró generar rentabilidad en sus operaciones ordinarias. Sin embargo, en el año 2022 logró revertir esta situación,

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
				alcanzando una rentabilidad con un margen bruto del 34%.
	Margen operacional	-42%	-593%	Tanto en el año 2021 como en el 2022, ESPUMA E.S.P. presentó un margen operacional desfavorable, lo que resultó en la incapacidad del prestador para generar rentabilidad a partir de sus ventas. En el 2022, el margen operacional se situó en el -42%, mientras que en el 2021 fue aún más desfavorable registrando un margen negativo del -593%.
	Margen neto de utilidad	-42%	-593%	
Indicadores de liquidez	Razón corriente	3,32	1,96	ESPUMA E.S.P. presentó exceso de liquidez tanto para el 2022 como para el 2021, lo cual representó que la empresa tuviera una retención de sus recursos en efectivo, los cuales se pudieron utilizar en inversión. Los excesos de liquidez pueden ser riesgosos de acuerdo con el efecto de la pérdida del valor del dinero a través del tiempo.
	Capital de trabajo	\$ 1.053.823.382	\$ 802.913.785	En el año 2021, ESPUMA E.S.P. dispuso de un capital de trabajo de \$802.913.785, mientras que en el 2022 este se elevó a \$1.053.823.382. Estos valores revelaron con claridad que el proveedor no enfrentó dificultades referente al cumplimiento de sus obligaciones tanto a corto como a largo plazo.
	Prueba ácida	0,2	-0,1	Se constató que, tanto en el año 2021 como en el 2022, ESPUMA E.S.P. enfrentó una insuficiencia de liquidez, situación que impidió cumplir con sus compromisos financieros a corto plazo, dejando al prestador expuesto a riesgos.
Indicadores de actividad	Ciclo de cuentas por cobrar	681	4.502	El indicador del ciclo de cartera reveló un período de cobro de 681 días en el año 2022 y de 4.502 días en el 2021. Estos datos reflejaron que la empresa requiere de años para recuperar el efectivo necesario destinado a cubrir los diversos costos y gastos relacionados con la operación de los servicios públicos. Un ciclo de cartera prolongado puede tener implicaciones en la liquidez y el flujo de efectivo de la empresa, ya que significa que los ingresos por ventas se reciben con un considerable retraso.
	Rotación de cartera	0,54	0,1	
	Cubrimiento de costos y gastos	0,9	-1,6	
Indicadores de endeudamiento	Apalancamiento financiero	38,0%	88,2%	Al analizar meticulosamente este indicador, se pone de manifiesto que, en

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
	Concentración del pasivo en el corto plazo	100%	100%	el transcurso del año 2022 el proveedor asignó un 38% de su patrimonio y un 27.5% de sus activos para atender sus compromisos financieros. Sin embargo, en el año 2021, una proporción considerablemente más alta equivalente al 88% de su patrimonio y al 46.9% de sus activos, se vio comprometida para cumplir con sus responsabilidades financieras.
	Apalancamiento	1,38	1,88	
	Nivel de endeudamiento	27,5%	46,9%	
DUPONT	Rotación de activos	0,45	0,07	El prestador mostró una rentabilidad baja tanto sobre su patrimonio como sobre sus activos. Esto indicó que la empresa no generó un nivel adecuado de ganancias en relación con la inversión realizada y el uso de sus recursos financieros y activos.
	ROE	0,21	-0,25	
	ROA	0,15	-0,13	

Fuente: indicadores financieros visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

5.2.2.7. Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 3. Contribución SSPD

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P								8240037602
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (13)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCIONES	2016	20205340048026	ALCANTARILLADO	01/09/2020	02/10/2020	248.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2016	20205340046996	ACUEDUCTO	01/09/2020	02/10/2020	1.394.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2016	20205340048276	ASEO	01/09/2020	02/10/2020	410.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2017	20175340052296	ACUEDUCTO	20/12/2017	21/12/2018	841.311,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340046386	ASEO	24/09/2019	25/10/2019	427.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340046286	ALCANTARILLADO	24/09/2019	25/10/2019	256.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2019	20195340046156	ACUEDUCTO	24/09/2019	25/10/2019	1.453.000,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ESPECIAL	2020	20215340044836	EMPRESA	05/03/2021	12/03/2021	317.136,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2020	20215340044856	EMPRESA	05/03/2021	12/03/2021	317.136,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2021	20210000045926	CONSOLIDADO	14/12/2021	14/01/2022	312.859,00		Pague Aquí
SANCIONES	2021	20210000006115	N/D	19/11/2021	03/12/2021	7.268.208,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2021	20210000041856	CONSOLIDADO	10/12/2021	17/12/2021	312.859,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2022	20220000109196	VALOR FIJO	30/09/2022	31/10/2022	289.927,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)								
<p>A 29/09/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmaza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co</p>								

Fuente: plataforma de pagos SSPD.

Es así como una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha de elaboración del presente informe cuenta con 13 obligaciones en cuentas por pagar a favor de la SSPD que suman un total de \$13.845.436, incumpliendo con el pago oportuno de las mismas.

5.3. Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones, y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por ESPUMA E.S.P. en la visita de inspección realizada entre el 5 al 7 de julio de 2023.

5.3.1. Área de prestación

Acorde con la información suministrada por el prestador y lo reportado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el área de prestación corresponde al área urbana del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

5.3.2. Aspectos Técnicos del servicio público de Acueducto

El prestador en la última actualización del RUPS, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidencia que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

El sistema de acueducto que abastece la zona urbana del municipio de Manaure Balcón del Cesar fue construido por el municipio en el año 1981 y optimizado en el año 2009 aproximadamente, según lo manifestado por el prestador.

El municipio se abastece de la fuente superficial denominada río Manaure, de la cual captan a través de una rejilla lateral que conducen el agua por gravedad a un canal en concreto hasta el desarenador, y posteriormente a la PTAP, la cual cuenta con una capacidad instalada de 90 l/s. Adicionalmente, cuenta con un tanque de almacenamiento de agua tratada que permite mantener el líquido en reserva para evitar desabastecimiento. Desde allí el agua se distribuye a dos (2) sectores hidráulicos.

El detalle de la configuración del sistema de acueducto se presenta a continuación:

5.3.2.1. Fuente de abastecimiento

El sistema de acueducto operado por ESPUMA E.S.P. se abastece de una fuente hídrica superficial denominada río Manaure, ubicada en la vereda Hondo del Río, cuyo caudal oscila entre 800 y 1000¹ l/s según lo informado por el prestador en el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC):

Tabla 7. Concesiones de agua

Fuente	Tipo	Vigencia	Caudal Otorgado	Resolución	Localización
Río Manaure	Superficial	10 años	37 l/s	Resolución 864 del 18 de octubre de 2005. Modificada parcialmente por la Resolución 048 del 27 de enero de 2006.	Vereda Hondo del Río 10,3898 -73,0059

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Según lo manifestado por el prestador, actualmente no cuenta con copia del permiso ambiental² para la fuente río Manaure, por lo que se desconoce si la concesión de agua se encuentra vigente o no. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la vigencia de la concesión era de 10 años y que el prestador no informó acciones recientes tendientes a renovar su concesión, presuntamente el prestador no cumple con lo requerido en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994 (concesión de agua).

En relación con el formulario de registro de fuentes para abastecimiento reportado en el SUI, se evidenció que el prestador no reportó información al respecto para el río Manaure.

5.3.2.2. Captación

Acorde con lo evidenciado en la visita de inspección y vigilancia, se tiene la siguiente infraestructura para la captación y aducción de agua:

¹ Plan de Emergencia y Contingencia reportado al SUI en el año 2020.

² La información señalada en este documento, relacionada con la concesión de agua fue obtenida de un acta de visita de la autoridad ambiental entregada por el prestador durante la visita de inspección de la SSPD.

Tabla 8. Bocatoma

No. Bocatoma	Fuente de abastecimiento	Características
1	Río Manaure	<p>La captación se realiza por dos (2) rejillas laterales que conducen el agua por un canal en concreto, el cual se encuentra abierto en algunos sectores y con una distancia aproximada de 400 m hasta el desarenador.</p> <p>La bocatoma también cuenta con una rejilla de fondo que igualmente conduce el flujo de agua al canal en concreto.</p> <p>No cuenta con regleta para la medición del nivel. La infraestructura de captación de agua se encuentra en operación.</p>

Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

La estructura relacionada en la tabla anterior no cuenta con equipos o medios para la medición de los volúmenes de agua captados, así como, cerramiento perimetral que impida el acceso de animales y de personal ajeno al sistema. Por lo anterior, se desconoce el caudal captado.

Imagen 4. Bocatoma lateral y de fondo sobre el río Manaure



Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

Imagen 5. Línea aducción de captación a desarenador



Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado en el SUI en el formulario *Registro de Captaciones de Agua*, se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de información.

5.3.2.3. Desarenadores y aducción

El sistema de abastecimiento cuenta con un desarenador conexo a la aducción en concreto, evidenciándose durante la visita de inspección que se encontraban en operación. A continuación, se describen sus características principales:

- **Desarenador y línea de aducción:** se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas 10° 23' 42" N - 73° 0' 57" W, a una altura sobre el nivel del mar de 800 m.

El desarenador es de tipo convencional de flujo horizontal con dos (2) cámaras (entrada, sedimentación y salida). De este, salen dos (2) líneas de aducción de 10" y 12" en PVC, hasta la planta de potabilización.

Se cuenta con cerramiento perimetral para evitar el ingreso de personal no idóneo y fauna circundante.

Según lo manifestado por el prestador y verificado en la bitácora de operación de la PTAP, se realiza mantenimiento diario a la infraestructura. Al momento de la visita no se observó presencia de material vegetal sobre la infraestructura, aunque si alrededor. En términos generales este se encontró en buen estado.

Imagen 6. Desarenador



Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

Al realizar la consulta de lo reportado en SUI en el formulario *Registro de Aducciones de Agua*, no se encontró información reportada.

5.3.2.4. Tratamiento

El prestador posee bajo su administración, operación y mantenimiento una PTAP con un caudal de operación de 90 l/s, provista por cerramiento perimetral.

Imagen 7. PTAP municipio de Manaure Balcón del Cesar



Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

A continuación, se describe técnicamente la operatividad de la planta mencionada:

La PTAP se encuentra ubicada en las coordenadas 10° 23' 40" N - 73° 1' 4" W, a una altitud de 830 m.s.n.m., en la vereda Hondo del Río del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

Es una planta de tratamiento convencional, la cual cuenta con dos (2) módulos, uno antiguo con capacidad aproximada de 25 l/s construido en el año 1981 y el otro con mayor capacidad de 65 l/s, el cual entró en operación en el año 2007.

En cada módulo se dan los procesos de coagulación, floculación, filtración y desinfección. Ambos módulos cuentan con una sección de canal que reúne el agua tratada para conducirla a través de dos (2) tuberías de 8" en PVC a un tanque de almacenamiento en concreto, semienterrado, localizado

en sede de la PTAP, del cual se distribuye por gravedad a los dos (2) sectores hidráulicos del municipio.

Se emplea sulfato de aluminio tipo B para el proceso de coagulación y floculación y cloro gaseoso para el proceso de desinfección.

Imagen 8. Procesos en la PTAP, Manaure Balcón del Cesar



Canal de entrada a la PTAP



Dosificación sulfato de aluminato Tipo B



Dosificadores de sulfato



Canaleta Parshall



Floculadores Alabama



Sedimentadores



Filtros



Cloro gaseoso



Dosificador cloro gaseoso



Stock sulfato de aluminio

Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

Según informó el prestador no cuenta con manual de operación de la PTAP. Se lleva una bitácora con los registros de dosificación de químicos y mantenimientos de esta, los cambios de turno y demás novedades.

Según informa el operario que atendió la visita de inspección y vigilancia se realiza mantenimiento de la PTAP cada mes, sin embargo, al revisar la bitácora de operación no se encontró registro del mantenimiento correspondiente al mes de mayo y junio de 2023, por lo que no se estaría cumpliendo con la frecuencia de mantenimiento señalada por el prestador.

Aunado a lo anterior, se encontró crecimiento de algas y materia vegetal en los diferentes módulos de la PTAP.

Imagen 9. Crecimiento de material vegetal en PTAP



Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

Al realizar la consulta de lo reportado en SUI en el formulario *Registro de sistemas de potabilización*, no se encontró reporte de información.




No se cuenta con laboratorio de procesos, si bien tienen un espacio para este en la PTAP, solo se cuenta con kit de cloro y kit de pH.

Se cuenta con tres (3) operarios que operan la planta, cada uno por turno de 8 horas diarias.

5.3.2.5. Almacenamiento

De acuerdo con lo informado por el prestador, se dispone de un tanque de almacenamiento operativo ubicado en sede de la PTAP, sin embargo, en el municipio existen dos (2) tanques fuera de operación por deterioro de la infraestructura:

Tabla 9. Tanques de almacenamiento de agua tratada

No.	Ubicación	Capacidad (m ³)	Características	Sector que abastece	Registro fotográfico
1	<p>Predio de la PTAP</p> <p>Coordenadas: 10° 23' 40" N 73° 1' 4" W Altitud: 830 m.s.n.m</p>	Tanque I: 250 m ³	<p>Construido en concreto, semienterrado. Operativo.</p> <p>Tiene 2 salidas, cada una de 8" en PVC. La salida 1 alimenta el sector 1 correspondiente al 30% de la población, y la salida 2 alimenta el sector 2 correspondiente al 70% de la población.</p> <p>No tiene macromedidor instalado en las líneas de entrada ni salida.</p>	<p>Sector 1: Villa del Río, Don Bosco, San Francisco, Nuevo Milenio, 21 de enero, y una parte del barrio El Carmen, El Paraíso. Es el sector más pequeño.</p> <p>Sector 2: San Antonio, Centro, La Guajira, Pozo Hondo, Porvenir, El Carmen, La Curva, Pepe Castro, Los Sauces, Las Marías, Los Motilones, Las Margaritas, 28 de septiembre.</p>	
2	Las Marías	Tanque II	<p>No operativo. Se encuentra en mal estado. Vegetación crecida alrededor que dificultó verificar su estado. Salió de operación en junio de 2020 por su estado de deterioro.</p>	-	
3	Colegio CDR	Tanque III	<p>No operativo. Se encuentra en mal estado. Salió de operación en el año 2020 dado que la empresa desvió la tubería de acueducto.</p>	-	

Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023.

El prestador no lleva registro documental de los lavados y desinfección del tanque de almacenamiento de agua tratada para las vigencias bajo análisis, por lo que no fue posible verificar la frecuencia y la ejecución con la que se realizan estos mantenimientos. No obstante, el prestador informó que realiza los lavados de forma mensual.

5.3.2.6. Conducción y macromedición

Acorde con lo evidenciado en la visita de inspección y vigilancia, el sistema de acueducto no cuenta con ningún macromedidor instalado en la bocatoma, a la entrada y salida de la PTAP, a la entrada y salida del tanque de almacenamiento y en los dos (2) sectores hidráulicos.

En relación con lo anterior, se le recuerda lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.

En la salida de las plantas de tratamiento.

En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.

En la salida de los tanques de almacenamiento.” (Cursiva fuera de texto original)

Asimismo, el párrafo 2° de este mismo artículo dispone:

“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”. (Cursiva fuera de texto original)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución debido a que no posee mecanismos de macromedición.

5.3.2.7. Manuales de operación y mantenimiento

Acorde con lo informado por el prestador, no cuenta con los manuales de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento, tanque de almacenamiento y demás infraestructura del sistema de acueducto.

En ese sentido, es importante mencionar que al no contar con manuales de operación y mantenimiento actualizados que permitan al personal conocer y desarrollar los procesos operativos del sistema de acueducto, se incumple con lo establecido en los artículos 30 y 240 de la Resolución 330 de 2017.

5.3.2.8. Laboratorio y dotación básica

El prestador no dispone de un laboratorio para el control de la calidad del agua de proceso y distribuida. Sin embargo, cuenta con un espacio en sede de la PTAP en donde se realizan las pruebas

de color y pH. Cuenta con los siguientes equipos: kit analizador de pH y cloro. No cuentan con equipo para realizar el test de jarras.

El prestador lleva registro de los resultados en bitácora de operación de la PTAP, sin embargo, revisado el mes de junio y julio de 2023, se encuentra que no se han tomado pruebas para pH y Cloro.

Imagen 10. Equipos de laboratorio



Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023

5.3.2.9. Distribución

El prestador no cuenta con información respecto al catastro de redes ni planos complementarios de este, por lo que se le recuerda que el catastro de redes de acueducto debe atender lo señalado en los artículos 102 y 42 de la Resoluciones 330 de 2017 respectivamente expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que indican:

“ARTÍCULO 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.” (Cursiva fuera de texto original)

De manera complementaria, en el PEC elaborado en el año 2020 y conforme con lo informado durante la visita de inspección, la red de distribución está construida en asbesto cemento y PVC, en diámetros de 2, 3, y 4 pulgadas. En el sector 1 el 30% de la red está en asbesto cemento y en el sector 2 aproximadamente el 40%.

5.3.2.10. Indicadores de la prestación del servicio de acueducto

5.3.2.10.1 Cobertura del servicio de acueducto

Acorde con la información aportada por el prestador durante la visita ejecutada, el área de prestación del servicio público de acueducto corresponde al 90% del perímetro urbano del municipio de Manaure Balcón del Cesar. Sin embargo, el prestador no aportó variables de cálculo para verificar este valor.

5.3.2.10.2 Índice de continuidad

El prestador no lleva registro documental de la variable de continuidad para los años 2022 y los meses de enero a junio de 2023, sin embargo, según lo manifestado por el prestador, se presta el servicio público de acueducto en los dos (2) sectores hidráulicos en los que se encuentra dividido el municipio, así:

- Sector 1: 6:00 am a 11:00 am (5 horas al día).
- Sector 2: 11:00 am a 6:00 am (19 horas al día).

Ahora bien, dado que el prestador no entregó anexo técnico del CCU, no es posible verificar que el servicio se presta de conformidad con lo allí señalado. Sin embargo, según lo establecido en el cuadro No. 9 de la Resolución No. 2115 del 22 de junio de 2007, según las horas de suministro, la continuidad en el sector 1 se clasifica como Insuficiente y en el sector 2 como Suficiente.

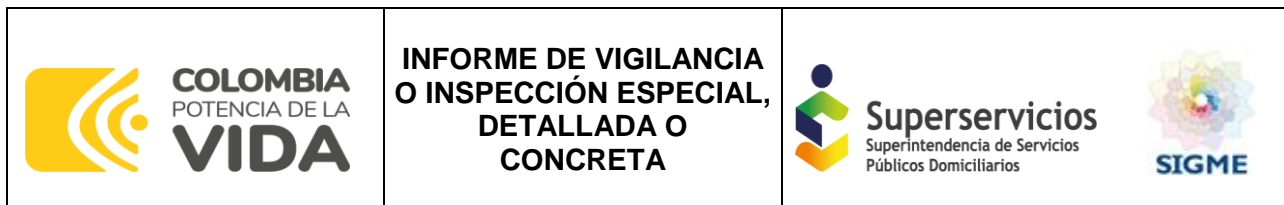
Según lo evidenciado en el reporte de información del formulario *Continuidad en la oferta del servicio de acueducto*, este se encuentra habilitado y pendiente de reporte para las vigencias 2021 y 2022, asimismo, no ha reportado lo pertinente en el formulario *Registro de sectores hidráulicos* el cual es requisito para la habilitación del formulario *continuidad en la oferta del servicio de acueducto*.

Bajo ese entendido, el prestador no está dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.3.2.10.3 Presiones en red de distribución

El prestador informó que para las vigencias bajo análisis no realizó seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto y por tanto no aportó soportes documentales al respecto. Tampoco cuentan con un manómetro o instrumento para su medición, por lo que no fue posible verificar presión de suministro durante la visita de inspección.

Ahora bien, en el CCU no se define una presión dinámica para el suministro del servicio público de acueducto.



En ese sentido, no es posible verificar si el prestador está dando cumplimiento con los niveles de presión establecidos en los artículos 61 y 62 de la Resolución 330 de 2017, los cuales se encuentran entre un mínimo de 10 m.c.a. y máximo de 50 m.c.a

5.3.2.10.4 Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

El prestador informó que no cuenta con instrumentos o estructuras de medición de caudales de agua instalados en el sistema de acueducto, por lo que se desconoce el caudal de salida total del sistema de tratamiento, asimismo, no cuenta con micromedidores instalados a sus usuarios, por lo que se desconoce el valor exacto del agua distribuida. En tal sentido, se dificulta el control del total de volúmenes e imposibilita realizar el cálculo del IANC.

5.3.2.10.5 Programa de reducción de pérdidas

Según lo manifestado por el prestador, no cuentan ni implementan un programa de reducción de pérdidas. Aunado a lo anterior, se entregó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). Sin embargo, el documento no relaciona una fecha de elaboración para conocer la versión a la que corresponde.

Ahora bien, según acta de visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) del 8 de junio de 2023, la Resolución 883 del 22 de julio de 2014 aprobó el PUEAA de ESPUMA E.S.P., el cual se encuentra vencido desde el 14 de agosto de 2019. Sin embargo, el prestador no entregó copia de la resolución en mención.

5.3.2.11. Calidad de agua

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección. Dentro de este informe, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control a cargo del prestador, como las de vigilancia a cargo de la autoridad sanitaria.



5.3.2.11.1. Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua


Respecto a las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo de la calidad del agua, se tiene lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población menor a 2.500 habitantes es de cuatro (4).

En este sentido, el prestador no hizo entrega del acta de concertación y/o materialización de los puntos de muestreo para la calidad del agua de ninguna vigencia, según manifiesta, porque no cuenta con copia de estos documentos:

Tabla 10. Puntos de monitoreo concertados

Código del punto	Ubicación	Observaciones	Registro fotográfico
0001	PTAP Coordenadas: 10° 23' 40" N - 73° 1' 4" W	No operativo	
0002	Colindante a la PTAP Coordenadas: 10,393 N -73,0116 W	No operativo	
0003	Parque Principal Coordenadas: 10,391618 N -73,027281 W	Operativo	
0004	Coordenadas: 10° 23' 24" N 73° 1' 59" W	No operativo	

Código del punto	Ubicación	Observaciones	Registro fotográfico
0005	Coordenadas: 10,3853 N -73,0373 W	No operativo	

Fuente: visita de inspección SSPD del 5 al 7 de julio de 2023

Como se observa en la anterior tabla, durante la visita de inspección se encontraron cinco (5) puntos de muestreo, de los cuales solo uno estaba operativo. Con esto, se encuentra que el prestador no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008, el cual indica:

(...) PARÁGRAFO. La autoridad sanitaria y la persona prestadora anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas. (Subraya y cursiva fuera de texto original)

En relación a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador no ha realizado el reporte adecuado de la información relacionada con los formatos de *Actas de toma de muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf*, *Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf O Tiff)*, *Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf O Tiff)* y *Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf* para los años 2021 y 2022.

5.3.2.11.2. Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

De acuerdo con los resultados del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado SSPD No. 20225291236032 del 31 de marzo de 2022 en referencia a las muestras tomadas en la vigencia 2021 y 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 lo referente al año 2022 se tienen los siguientes resultados del IRCA.

Tabla 11. IRCA Vigilancia 2021, 2022 y 2023

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2021	Enero	0	Sin riesgo	1
	Febrero	0	Sin riesgo	1
	Marzo	0	Sin riesgo	1
	Abril	55,2	Riesgo alto	1
	Mayo	84,9	Inviabile sanitariamente	1
	Junio	85,9	Inviabile sanitariamente	1
	Julio	36,8	Riesgo alto	1
	Agosto	85,9	Inviabile sanitariamente	1
	Septiembre	85,9	Inviabile sanitariamente	1

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
	Octubre	36,8	Riesgo alto	1
	Noviembre	52,1	Riesgo alto	1
	Diciembre	38,2	Riesgo alto	1
2022	Enero	0,0	Sin riesgo	1
	Febrero	18,4	Riesgo medio	1
	Marzo	0,0	Sin riesgo	1
	Abril	36,8	Riesgo alto	1
	Mayo	36,8	Riesgo alto	1
	Junio	18,4	Riesgo medio	1
	Julio	28,0	Riesgo medio	1
	Agosto	0,0	Sin riesgo	1
	Septiembre	0,0	Sin riesgo	1
	Octubre	0,0	Sin riesgo	1
	Noviembre	0,0	Sin riesgo	1
	Diciembre	82,7	Inviabile sanitariamente	1
	2023	Junio	22,22	Riesgo medio

Fuente: SIVICAP 2023

De acuerdo con lo anterior, se observó que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de abril a diciembre de 2021, febrero, abril a julio y diciembre de 2022 y, junio de 2023.

5.3.2.11.3. Control de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

El prestador no entregó resultados de las muestras de control para la calidad del agua para ninguna de las vigencias bajo análisis, dado que no cuentan con laboratorio para realizar estas muestras, ni han contratado uno para que realice los análisis mensuales requeridos por ley.

De conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida menor o igual a 2.500 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 12. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad del agua

Parámetros	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	1	Para el año 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.
COT, fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	1	Para la vigencia 2022 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.
Aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo.	-

Parámetros	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria			

Fuente: adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información muestras de control remitidas por el prestador.

En relación con lo anterior y la consulta de información al SUI, se encuentra que el prestador no reportó información de muestras de control para el año 2021, 2022 y los meses de enero a julio de 2023.

Asimismo, se observa que no se dio cumplimiento a la frecuencia de toma de muestra para esa vigencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007.

5.3.2.11.4. Mapa de riesgos

Frente al mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento superficiales y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario que se estableció en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 4716 de 2010, y que debe ser enviado a la SSPD para los seguimientos respectivos, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Bajo ese entendido, y según la información remitida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar a esta SSPD mediante radicado SSPD No. 20215293276912 del 27 de octubre de 2021, el río Manaure no cuenta con mapa de riesgo, esta se encuentra en elaboración con un 30% de avance. Ahora bien, pese a que la autoridad sanitaria informó haber solicitado plan de mejoramiento al prestador, este no remitió lo solicitado, ni entregó soportes de avance durante la visita de inspección de la SSPD.

5.3.2.12. Tasas ambientales por uso de agua y retributiva

El prestador no entregó facturas electrónicas causadas a CORPOCESAR por concepto de tasa por uso de agua, por lo que no se tiene evidencia del pago de esta obligación.

5.3.2.13. Oferta Vs Demanda

Teniendo en cuenta que el sistema de acueducto no cuenta con equipos de macromedición y micro medición, se desconoce el caudal producido y distribuido, asimismo, no se calculan las pérdidas de agua del sistema, ni se tiene la proyección de población para el municipio en el Censo DANE 2018, por lo que no es posible realizar el cálculo fiable de la oferta vs demanda.

5.3.3. Aspectos Técnicos del servicio público de Alcantarillado

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de alcantarillado sanitario, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados durante la visita de inspección realizada por esta SSPD entre los días 5 al 7 de julio de 2023.

5.3.3.1. Generalidades del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado del municipio de Manaure Balcón del Cesar funciona por gravedad y es de tipo sanitario. Cuenta con redes para la recolección de las aguas residuales que conducen el caudal a una Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) conformado por lagunas de oxidación.

Se debe señalar que en el RUPS el prestador inscribió las actividades de recolección, conducción, disposición final y comercialización, lo cual no es coherente con lo evidenciado durante la visita de inspección, y lo señalado en el documento PEC reportado en el SUI del año 2020.

5.3.3.2. Cobertura del servicio de alcantarillado

Según lo informado por el prestador, tiene una cobertura del 70%, dado que cuatro (4) barrios del casco urbano no cuentan con servicio de alcantarillado: Los Sauces, Pepe Castro, Pozo Hondo y Nuevo Milenio.

No obstante, el prestador no hizo entrega de las variables de cálculos para verificar este indicador.

5.3.3.3. Recolección y conducción

El prestador no realizó entrega del inventario de infraestructura de alcantarillado, por lo que se desconoce la cantidad y el detalle de los pozos de inspección, domiciliarias, redes, etc. Asimismo, informó que no cuenta con catastro de redes.

Ahora bien, durante la visita el prestador informó que cuenta con redes en gres de 8 y 12 pulgadas principalmente. Aunado a lo anterior, en el documento PEC del año 2020 se señala que el sistema de alcantarillado cuenta con una longitud total de red de 13.483 m, conformada por 170 tramos de tubería. Existen aproximadamente 10.550 m de tubería en gres de 8", 350 m en gres de 10", 2.120 m en PVC de 8" y 463 m den PVC de 12".

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que el catastro de la red es un documento en el cual se incluye: i) inventario de las tuberías existentes, ii) localización, iii) accesorio y tipo de accesorio, iv) material, v) profundidad y, vi) año de instalación, de conformidad con el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017, que señala:

“ARTÍCULO 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.” (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, el prestador no cumple la normativa señalada, al no contar con un catastro de redes y de accesorios pertenecientes a la red de alcantarillado.

5.3.3.4. Tratamiento

El sistema de alcantarillado del municipio de Manaure Balcón del Cesar cuenta con un STAR conformado por una laguna facultativa de tres metros de profundidad, la cual cuenta con una estructura de ingreso y otra de salida del efluente, para disponer sus aguas en el río Manaure.

Ahora bien, durante la visita de inspección se dificultó identificar las estructuras que conforman el sistema de tratamiento dado que el material vegetal cubría por completo la infraestructura, evidenciándose falta de mantenimiento, como consta en el registro fotográfico.

Imagen 11. STAR Manaure Balcón del Cesar



Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023

De conformidad con lo establecido en los artículos 7.4.1.9 y 7.4.1.10 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador debe hacer el “Registro de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales” y el reporte de las “Unidades de tratamiento que posee el sistema de tratamiento de aguas residuales” al SUI.

5.3.3.5. Manuales de operación y mantenimiento

El prestador no entregó los manuales de operación y mantenimiento para las redes de alcantarillado ni para el STAR.

5.3.3.6. Registro de operación y mantenimiento

El prestador no entregó información relacionada con los registros de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado. Además, informó durante la visita que no lleva registro de estas actividades.

El prestador informó que a la fecha no se realiza mantenimiento al STAR.

5.3.3.7. Tasas ambientales por uso de agua y retributiva

Al momento de la visita el prestador no contó con certificación de pagos ante la autoridad sanitaria.

5.3.3.8. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

El prestador no cuenta con los permisos ambientales vigentes requeridos en el marco de los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994 (permiso de vertimientos), toda vez que durante la visita de inspección no hizo entrega de este documento y manifestó desconocer su existencia.

Dentro del seguimiento realizado por esta SSPD en el año 2015, se estableció que el prestador contaba con PSMV aprobado mediante la Resolución 1299 del 28 de noviembre de 2012. La vigencia del plan era de 10 años, por lo que se presume que, a la fecha de elaboración del presente informe, el PSMV se encuentra vencido, y el prestador no entregó soportes de acciones tendientes a renovar su PSMV y obtener su permiso de vertimientos.

5.3.4. Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, encontrándose que para las vigencias 2021, 2022 y 2023 el prestador no reportó en el SUI el PEC correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. El último documento reportado por el prestador fue en el año 2020.

Asimismo, el prestador no entregó documento en medio digital correspondiente al PEC para las vigencias bajo análisis.

Sumado a lo anterior, al verificar la información relacionada con los formularios *cuestionario registro de eventos - servicio de acueducto*, se identificó que no registró eventos para la vigencia 2021, 2022 y 2023.

5.4. Aspectos Comerciales

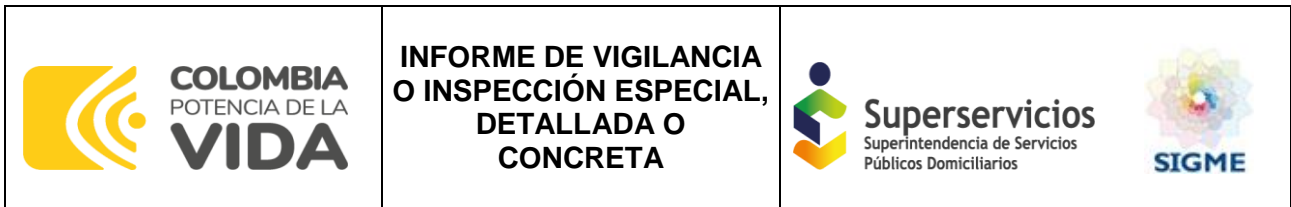
La sede principal de ESPUMA E.S.P. se encuentra ubicada en la calle 3 # 6A - 78, barrio centro del casco urbano municipal, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm.

Imagen 12. Oficina administrativa – ESPUMA E.S.P.



Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

El prestador maneja un software de información comercial, tarifaria y contable denominado “INTEGRIN”, el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2009, el mismo maneja módulos para los procesos de facturación, recaudo y contabilidad, con funciones para facturación, exportar lecturas, ingreso de lecturas, liquidación de facturas, impresión de facturas, ingreso de recaudo, generación de informes de facturación contables, fiscales y financieros (balance, estados de resultados), ingreso de comprobantes de egresos, contabilidad, recibos de caja, giros o pagos a terceros, entre otros.



5.4.1. Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

ESPUMA E.S.P. cuenta con un CCU para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, este se encuentra firmado con fecha del 1 de julio de 2019, sin embargo, dicho CCU no cuenta con anexo técnico, como tampoco con concepto de legalidad.

Imagen 13. CCU acueducto y alcantarillado

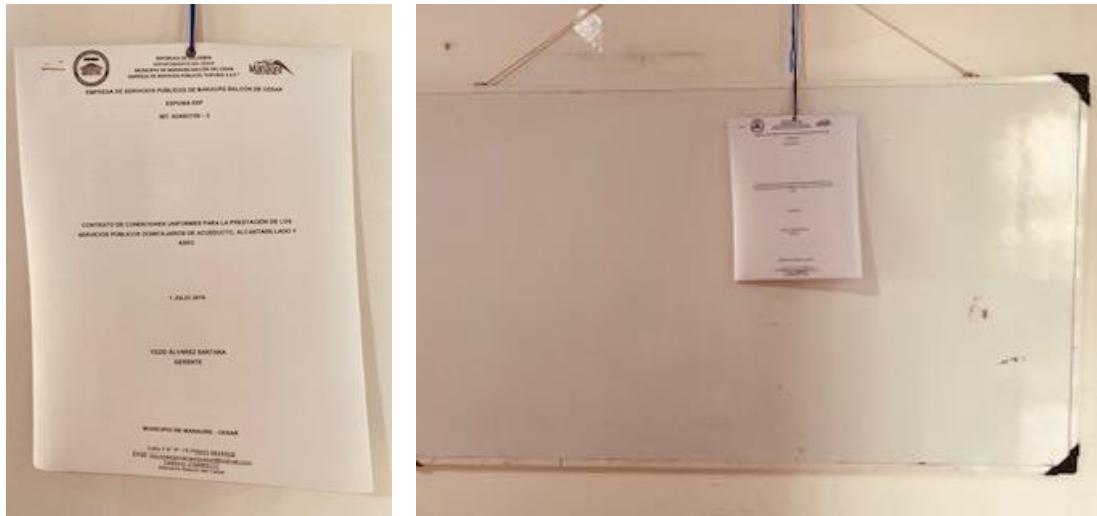
 <p style="text-align: center;">CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Persona Prestadora: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR – ESPUMA E.S.P.</td></tr> <tr><td>NIT: 824003760 – 2</td></tr> <tr><td>Dirección: Calle 3 N°6ª -78</td></tr> <tr><td>Municipio: Manaure Balcón del Cesar</td></tr> <tr><td>Departamento: Cesar</td></tr> </table> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">Disposiciones generales</p> <p>Clausula 1. Objeto:- el presente contrato tiene como objeto que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR E.S.P., en adelante ESPUMA E.S.P. preste los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano dentro de las zonas en la que ESPUMA E.S.P., ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas de ésta lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinara de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>Clausula 2. Definiciones: Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.</p>	Persona Prestadora: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR – ESPUMA E.S.P.	NIT: 824003760 – 2	Dirección: Calle 3 N°6ª -78	Municipio: Manaure Balcón del Cesar	Departamento: Cesar	<p>Si se optare por decisión de un tribunal de arbitramento, tal decisión deberá constar en las condiciones especiales del contrato, y se seguirán las siguientes reglas. Se someterá a la decisión de un árbitro único, quien decidirá en Derecho, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El arbitramento se llevará cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato, y el proceso no deberá durar más de seis meses. Asimismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (artículo 79.3 de la Ley 142 de 1994).</p> <p>La negativa a suscribir la cláusula compromisoria a la que hace referencia el inciso 2° de esta cláusula, no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.</p> <p>Clausula 49. Anexos que hacen parte del presente Contrato de Servicios Públicos. Hacen parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los siguientes Anexos:</p> <p style="padding-left: 20px;">1. Anexo Técnico</p> <p>En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de ESPUMA E.S.P., el día 1 de julio del 2019.</p> <div style="text-align: right;">  YESID ÁLVAREZ SANTANA Gerente </div>
Persona Prestadora: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR – ESPUMA E.S.P.						
NIT: 824003760 – 2						
Dirección: Calle 3 N°6ª -78						
Municipio: Manaure Balcón del Cesar						
Departamento: Cesar						

Fuente: CCU de ESPUMA ESP., visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

El CCU de la imagen 13 corresponde al reportado por el prestador en la última actualización de RUPS realizada durante la vigencia 2019, razón por la cual, el prestador manifestó que va a verificar y actualizar su CCU considerando la Resolución CRA 873 de 2019.

Por su parte, el prestador informó que no cuenta con evidencias de publicación o socialización del CCU con los usuarios y en su página web, no obstante, durante la visita el prestador publicó el CCU en la cartelera de la oficina administrativa para conocimiento por parte de los usuarios:

Imagen 14. Publicación CCU en cartelera de la oficina



Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Al respecto, se evidenció que ESPUMA E.S.P. cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 respecto a la obligación de informar sobre las condiciones uniformes, que establece:

*“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos **informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios**, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.*

Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...) (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

5.4.2. Suscriptores

El prestador manifestó que no cuenta con estadísticas de suscriptores puesto que el software no se lo permite, razón por la cual, los suscriptores para las vigencias 2022 y 2023 son los mismos, de esta manera, los suscriptores con corte a junio de 2023 son los siguientes:

Acueducto:

Tabla 13. Suscriptores servicio de acueducto con corte a junio 2023

Estrato / Uso	Acueducto	Porcentaje
Estrato 1	1.493	78%
Estrato 2	378	20%
Estrato 3	7	0.4%
Comercial	28	1.5%
Oficial	19	1%
Total	1.925	100%

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

ESPUMA E.S.P. a corte de junio de 2023 contaba con un total de 1.925 suscriptores activos para el servicio público de acueducto, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores

representando el 78%, seguido del estrato 2 con el 20% de participación, luego el estrato 3 con el 0.4%, uso comercial representó el 1,5% de participación y finalmente el uso oficial con el 1%.

Por su parte, se procedió a verificar la información reportada en el SUI, encontrando que para las vigencias 2021, 2022 y los meses de enero a julio de 2023 se encuentran pendientes de certificar, evidenciando incumplimiento por parte del prestador frente al reporte de información, lo cual, a su vez, limita las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por esta SSPD.

Alcantarillado: con relación a los suscriptores de alcantarillado, el prestador entregó la siguiente información con corte a junio de 2023:

Tabla 14. Suscriptores servicio de alcantarillado con corte a junio 2023

Estrato/Uso	Alcantarillado	Porcentaje
Estrato 1	1.202	79%
Estrato 2	279	18%
Estrato 3	5	0,3%
Comercial	21	1,4%
Oficial	18	1,2%
Total	1.525	100%

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Con lo anterior, se evidencia que, a junio de 2023, el prestador contaba con un total de 1.525 suscriptores activos para el servicio público de alcantarillado, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores representando el 79%, seguido del estrato 2 con el 18%, el estrato 3 representó el 0,3%, el uso comercial el 1,4%, y finalmente el uso oficial con 1,2% de participación.

Al igual que el servicio público de acueducto, el prestador no reportó información en SUI para las vigencias 2021, 2022 y los meses de enero a julio de 2023, limitando las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por esta SSPD.

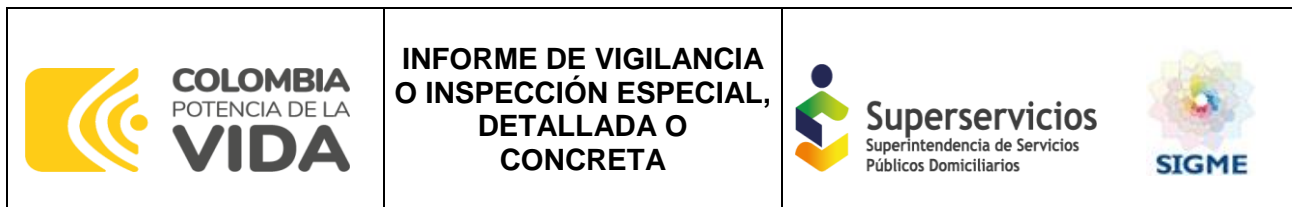
Resumen de suscriptores: se considera como oficial la información entregada por el prestador, conforme lo evidenciado en la visita de inspección, por tanto, la siguiente tabla presenta la cantidad total de suscriptores para cada servicio:

Tabla 15. Resumen de suscriptores con corte a julio 2023

Estrato/Uso	Acueducto	Alcantarillado
1	1.493	1.202
2	378	279
3	7	5
Comercial	28	21
Oficial	19	18
Total	1.925	1.525

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Es importante mencionar que la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar con oportunidad y calidad la información sobre los suscriptores atendidos. Por lo anterior, es



necesario que el prestador realice el reporte del formato de facturación para los periodos que se encuentran en estado “pendiente”³.

5.4.3. Micromedición

Durante la visita de inspección, el prestador informó que no cuentan con micromedidores instalados y funcionando, por lo que ningún suscriptor es facturado por medición, no obstante, se mencionó que el municipio hizo un piloto en el cual se instalaron 212 micromedidores, sin embargo, estos no funcionaron debido a lecturas inconsistentes y los mismos usuarios desconectaron el medidor.

De igual forma, el prestador mencionó que en la actualidad se está ejecutando un proyecto para el mejoramiento de la infraestructura y micromedición, lo cual se divide en dos fases. La primera ya inició, la cual solo incluye el mejoramiento de la infraestructura y aunque se requirieron soportes, estos no fueron allegados, razón por la cual no se conocen las fechas del proyecto, el avance y el detalle del mismo. En la segunda fase se incluye la micromedición, no obstante, esta fase aún no tiene presupuesto asignado para su ejecución.

Aunado a lo anterior, se verificó que en el CCU no están establecidas las metas de micromedición.

Así las cosas, se debe mencionar que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, establece:

“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **eleva los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.”* (Cursiva y negrilla fuera de texto original)

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala:

“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Por lo expuesto anteriormente, el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 0330 de 2017 frente al porcentaje mínimo de micromedición efectiva.

5.4.4. Requisitos de la factura

Durante la visita de inspección, el prestador entregó copia de las facturas, por lo tanto, en la siguiente tabla se presenta la cantidad de documentos recibidos por mes y estrato:

³ Ver reporte Estado de Cargue SUI: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Tabla 16. Facturas vigencia 2023

Facturas	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Comercial	Oficial	Total
Enero	1	1	0	1	1	4
Febrero	1	1	0	1	1	4

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Aunque el prestador entregó 24 facturas en seis (6) documentos en PDF, se evidenció que las facturas son las mismas, razón por la cual, en la tabla anterior se contabilizaron una vez.

A continuación, se presenta el modelo de la factura utilizada por la empresa:

Imagen 15. Factura del servicio de acueducto y alcantarillado



ESPUMA E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P.
Municipio: MANAURE - NIT. 824.003.760-2

FACTURA No. 382

Factura No. 382.00
Código Suscriptor 0100-1250-1687-0
Código Interno 101687

CR 8 2F

Subtotal Acueducto \$8,095.15
Subtotal Alcantarillado \$4,069.33
Subtotal Aseo \$3,900.00
Subtotal Otros \$-0.48
Total a Pagar \$16,064

Consumo: 5 m3
Tipo Consumo: Real
Estado de Lectura: No hay Medidor

Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar
Cargo Fijo Acueducto		\$7,125.17	-\$2,850.47	\$4,275.70
Consumo Acueducto		\$6,365.80	-\$2,546.35	\$3,819.45
Cargo Fijo Alcantarillado		\$3,640.72	-\$1,456.29	\$2,184.43
Vertimiento Alcantarillado		\$3,141.50	-\$1,256.60	\$1,884.90
Ajuste a la Centena		\$-0.48		\$-0.48
Recolección y transporte		\$6,500.00	-\$2,600.00	\$3,900.00

Total a Pagar \$16,064.00

REIMPRESION

Observaciones:
TOTAL MES FACTURADO
ESTRATO 01: \$10.884
ESTRATO 02: \$16.064

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

De esta manera, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el CCU del prestador, así:

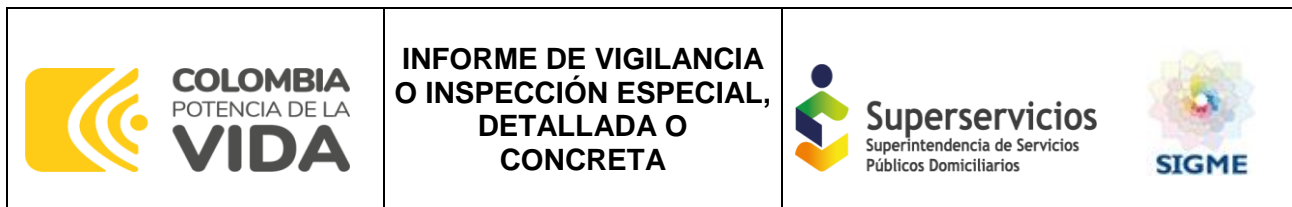
Tabla 17. Contenido mínimo de las facturas – CCU

Requisitos Resolución 873 de 2019	¿Cumple?	Requisitos CCU	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Sí	El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Sí
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Sí	El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Sí

Requisitos Resolución 873 de 2019	¿Cumple?	Requisitos CCU	¿Cumple?
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Sí	La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Sí
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso del servicio.	Sí	El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso del servicio.	Sí
5. El período de facturación del servicio y la fecha de expedición de la factura.	Sí	El período de facturación del servicio y la fecha de expedición de la factura.	Sí
6. El cargo por unidad, en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Sí	El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Sí
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No	Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NA	Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NA
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	Sí	La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	Sí
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	Sí	La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	Sí
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	No No incluye el factor	El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	No No incluye el factor
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	No Falta fecha de suspensión del servicio	El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio. Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.	No Falta fecha de suspensión del servicio

Fuente: cláusula 17 CCU - *Contenido mínimo de la factura*

De lo anterior se tiene que, el prestador no incluye de manera completa dos aspectos conforme lo definido en su CCU. Es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley



142 de 1994 referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios, ya que se trata de obligaciones establecidas en la ley, y por lo tanto su incumplimiento puede generar el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que los mismos se encuentran en estado pendiente para las vigencias 2021, 2022 y los meses de enero a junio 2023.

5.4.4.1. Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 modificó los rangos de consumos básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 750 metros sobre el nivel del mar⁴ le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021⁵, así:

- Consumo básico: es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m³ y menor o igual a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, evidenciando que se registran diferentes valores de consumo según el estrato o uso, así:

- Estrato 1: 10 m³
- Estrato 2: 5 m³
- Uso comercial: 2 m³
- Uso oficial: 20 m³

No obstante, durante la visita el prestador manifestó que para el cálculo de las tarifas se tiene en cuenta un estimado de consumo igual a 10 m³ para todos los estratos residencial, 5 m³ para el uso

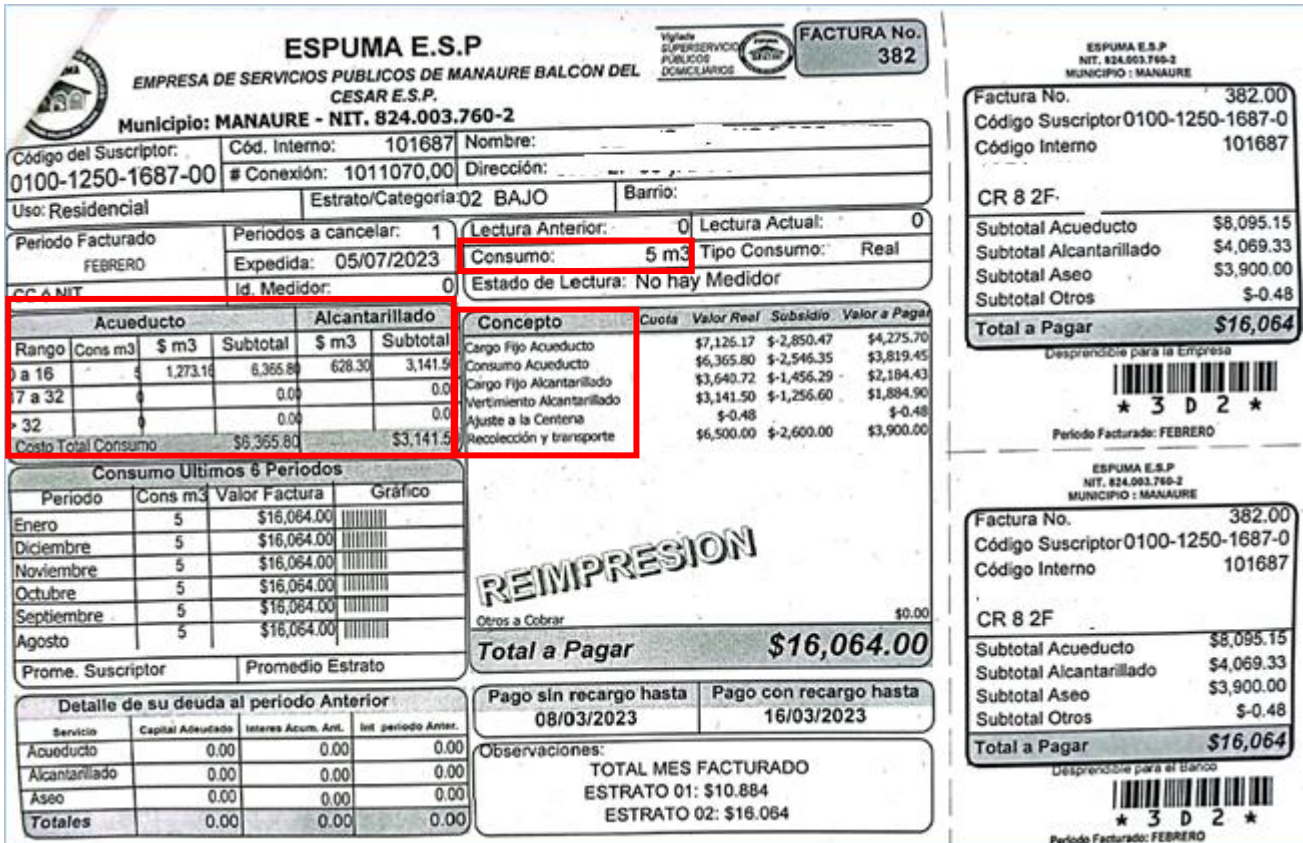
⁴ Consulta municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar en: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

⁵ Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.

comercial y 20 m³ para el uso oficial, sin embargo, no se encuentra documentada dicha información y tampoco se ven reflejados los valores mencionados en la facturación.

Adicionalmente, en las facturas no se establecen valores para el consumo complementario y suntuario, lo anterior siendo contrario a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021, como se evidencia a continuación:

Imagen 16. Factura # 382



ESPUMA E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P.
Municipio: MANAURE - NIT. 824.003.760-2

FACTURA No. 382

Factura No. 382.00
Código Suscriptor 0100-1250-1687-0
Código Interno 101687
CR 8 2F:
Subtotal Acueducto \$8,095.15
Subtotal Alcantarillado \$4,069.33
Subtotal Aseo \$3,900.00
Subtotal Otros \$-0.48
Total a Pagar \$16,064

Consumo: 5 m³
Tipo Consumo: Real
Estado de Lectura: No hay Medidor

Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar
Cargo Fijo Acueducto		\$7,125.17	-\$2,850.47	\$4,275.70
Consumo Acueducto		\$6,365.80	-\$2,546.35	\$3,819.45
Cargo Fijo Alcantarillado		\$3,640.72	-\$1,456.29	\$2,184.43
Vertimiento Alcantarillado		\$3,141.50	-\$1,256.60	\$1,884.90
Ajuste a la Centena		\$-0.48		\$-0.48
Recolección y transporte		\$6,500.00	-\$2,600.00	\$3,900.00

Total a Pagar \$16,064.00

Consumo Últimos 6 Periodos:

Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico
Enero	5	\$16,064.00	
Diciembre	5	\$16,064.00	
Noviembre	5	\$16,064.00	
Octubre	5	\$16,064.00	
Septiembre	5	\$16,064.00	
Agosto	5	\$16,064.00	

REIMPRESION

Total a Pagar \$16,064.00

Pago sin recargo hasta 08/03/2023 | Pago con recargo hasta 16/03/2023

Observaciones: TOTAL MES FACTURADO
ESTRATO 01: \$10.884
ESTRATO 02: \$16.064

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, el prestador se encuentra atendiendo parcialmente las disposiciones de la Resolución CRA 943 de 2021 las cuales se encuentran vigentes desde el 1 de enero de 2018; debido a que no ha definido los consumos suntuario y complementario.

5.4.5. Facturación y Recaudo

El prestador entregó archivos en formato PDF con información de facturación desde enero a junio de 2023 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

Tabla 18. Facturación servicios de acueducto y alcantarillado vigencia 2023

Estrato/Us	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Comercial	Oficial	Subtotal	Total
Acueducto	Enero	\$ 8.349.068,13	\$ 2.906.456,07	\$ 80.276,98	\$ 387.916,23	\$ 615.378,55	\$ 12.339.095,96
	Febrero	\$ 8.349.068,13	\$ 2.906.456,07	\$ 80.276,98	\$ 387.916,23	\$ 615.378,55	\$ 12.339.095,96
	Marzo	\$ 8.345.248,73	\$ 2.906.456,07	\$ 80.276,98	\$ 387.916,23	\$ 615.378,55	\$ 12.335.276,56

Estrato/Usuario	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Comercial	Oficial	Subtotal	Total
	Abril	\$ 8.349.068,13	\$ 2.906.456,07	\$ 80.276,98	\$ 387.916,23	\$ 615.378,55	\$ 12.339.095,96
	Mayo	\$ 8.349.068,13	\$ 2.906.456,07	\$ 80.276,98	\$ 387.916,23	\$ 615.378,55	\$ 12.339.095,96
	Junio	\$ 8.349.068,13	\$ 2.906.456,07	\$ 80.276,98	\$ 387.916,23	\$ 615.378,55	\$ 12.339.095,96
Alcantarillado	Enero	\$ 3.321.535,55	\$ 1.066.309,09	\$ 28.824,30	\$ 146.919,60	\$ 289.836,06	\$ 4.853.424,60
	Febrero	\$ 3.321.535,55	\$ 1.066.309,09	\$ 28.824,30	\$ 146.919,60	\$ 289.836,06	\$ 4.853.424,60
	Marzo	\$ 3.321.535,55	\$ 1.066.309,09	\$ 28.824,30	\$ 146.919,60	\$ 289.836,06	\$ 4.853.424,60
	Abril	\$ 3.321.535,55	\$ 1.066.309,09	\$ 28.824,30	\$ 146.919,60	\$ 289.836,06	\$ 4.853.424,60
	Mayo	\$ 3.321.535,55	\$ 1.066.309,09	\$ 28.824,30	\$ 146.919,60	\$ 289.836,06	\$ 4.853.424,60
	Junio	\$ 3.321.535,55	\$ 1.066.309,09	\$ 28.824,30	\$ 146.919,60	\$ 289.836,06	\$ 4.853.424,60
							\$29.120.547,64

Fuente: cálculos realizados con la información suministrada por el prestador visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

La información de facturación de la vigencia 2022 no fue entregada por el prestador debido a que el software no permitió arrojar dicha información.

Tabla 19. Recaudo servicios de acueducto y alcantarillado vigencias 2022 y 2023

Mes	2022	2023
Enero	\$ 4.272.238	\$ 6.858.404
Febrero	\$ 4.756.393	\$ 31.532.274
Marzo	\$ 7.368.133	\$ 7.361.716
Abril	\$ 4.784.991	\$ 4.653.300
Mayo	\$ 3.927.897	\$ 6.446.150
Junio	\$ 20.975.275	
Julio	\$ 4.764.019	
Agosto	\$ 4.796.367	
Septiembre	\$ 3.774.301	
Octubre	\$ 5.721.657	
Noviembre	\$ 5.152.219	
Diciembre	\$ 6.624.022	
Total	\$ 76.917.510	\$ 56.851.844

Fuente: cálculos realizados con la información suministrada por el prestador visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

La información de recaudo se obtuvo de la información contable para la vigencia 2022 y para la vigencia 2023 se obtuvo la información de los registros del libro diario que incluye las consignaciones para cada mes. Esta información no incluye los valores que el prestador recibió por concepto de subsidios.

Teniendo en cuenta que no se entregó información de facturación para la vigencia 2022, se calculó la eficiencia de recaudo de la vigencia 2023 con corte a junio, con un valor igual a 55%. Durante la visita, el prestador manifestó que el recaudo por concepto de la prestación del servicio es bajo, razón por la cual se ha visto afectada la sostenibilidad financiera de ESPUMA E.S.P. De igual manera, el

prestador manifestó que la cultura de no pago del servicio por parte de los suscriptores es reiterativa y no es posible realizar el corte del servicio para evitar situaciones de conflicto con la comunidad.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura y facturación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, encontrando que para las vigencias 2021, 2022 y los meses de enero a junio de 2023 se encuentran en estado pendiente.

Por lo anterior, es necesario que el prestador certifique en SUI los cargues conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución compilatoria de la SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución 20171000204125 de 18 de octubre de 2017.

5.4.6. Subsidios y contribuciones

El prestador entregó copia del Acuerdo 010 del 22 de diciembre de 2019 mediante el cual, el Concejo Municipal de Manaure Balcón del Cesar, Cesar, estableció los factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Manaure para las vigencias 2020 al 2023, así:

Tabla 20. Factores de subsidios y contribuciones 2020 a 2023

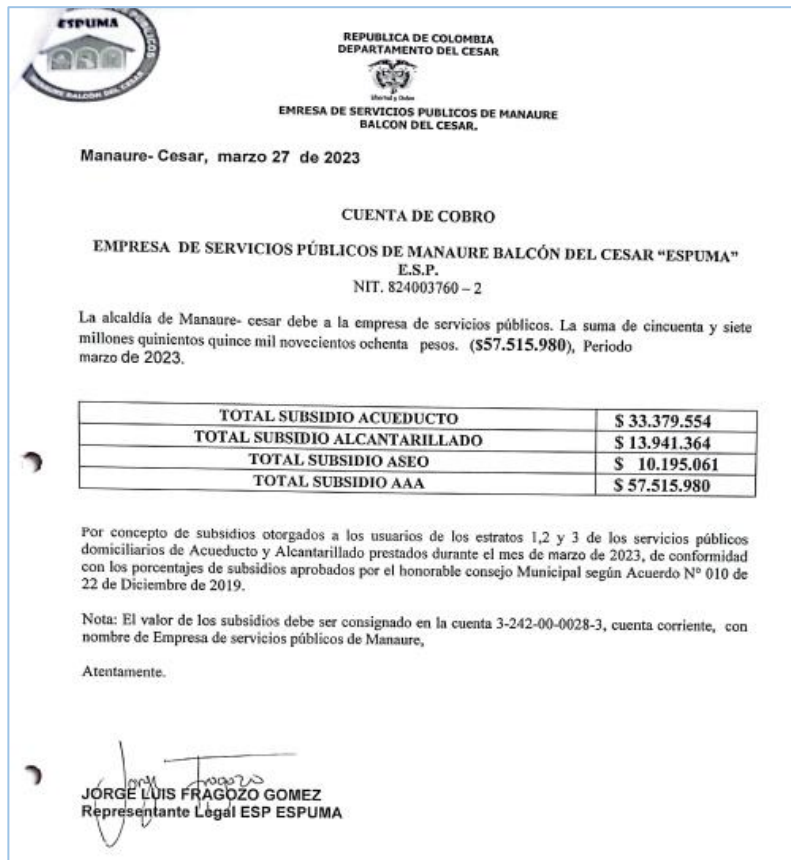
Subsidios					
Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico	
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%

Contribuciones					
Estrato/Servicio	Acueducto		Alcantarillado		Aseo
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico	
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo 010 de 2019.

Por su parte, en la visita el prestador informó que no tiene convenio o contrato interadministrativo para el pago de subsidios, de esta forma, cada mes el prestador remite una cuenta de cobro al ente territorial para el respectivo pago.

Imagen 17. Cuenta de cobro para el pago de subsidios – 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CESAR
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE
 BALCÓN DEL CESAR.

Manaure- Cesar, marzo 27 de 2023

CUENTA DE COBRO

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE Balcón del Cesar "ESPUMA"
 E.S.P.
 NIT. 824003760 - 2

La alcaldía de Manaure- cesar debe a la empresa de servicios públicos. La suma de cincuenta y siete millones quinientos quince mil novecientos ochenta pesos. (\$57.515.980), Periodo marzo de 2023.

TOTAL SUBSIDIO ACUEDUCTO	\$ 33.379.554
TOTAL SUBSIDIO ALCANTARILLADO	\$ 13.941.364
TOTAL SUBSIDIO ASEO	\$ 10.195.061
TOTAL SUBSIDIO AAA	\$ 57.515.980

Por concepto de subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados durante el mes de marzo de 2023, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados por el honorable consejo Municipal según Acuerdo N° 010 de 22 de Diciembre de 2019.

Nota: El valor de los subsidios debe ser consignado en la cuenta 3-242-00-0028-3, cuenta corriente, con nombre de Empresa de servicios públicos de Manaure,

Atentamente.

JORGE LUIS FRAGOZO GOMEZ
 Representante Legal ESP ESPUMA

Fuente: visita de inspección del 05 al 07 de julio de 2023.

Con lo anterior, se procedió a revisar la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones de manera aleatoria en las facturas entregadas por ESPUMA E.S.P. para la vigencia 2023, encontrando lo siguiente:

Tabla 21. Revisión factores de subsidios y contribuciones facturas del prestador 2023.

Año	Mes	N°. Factura	Estrato	Subsidio o aporte aplicado			
				Acueducto		Alcantarillado	
				Cargo fijo	Consumo	Cargo fijo	Consumo
2023	Enero	1446	1	70%	70%	70%	70%
	Enero	1666	2	40%	40%	40%	40%
	Enero	473	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Febrero	595	1	70%	70%	70%	70%
	Febrero	382	2	40%	40%	40%	40%
	Febrero	591	Comercial	50%	50%	50%	50%

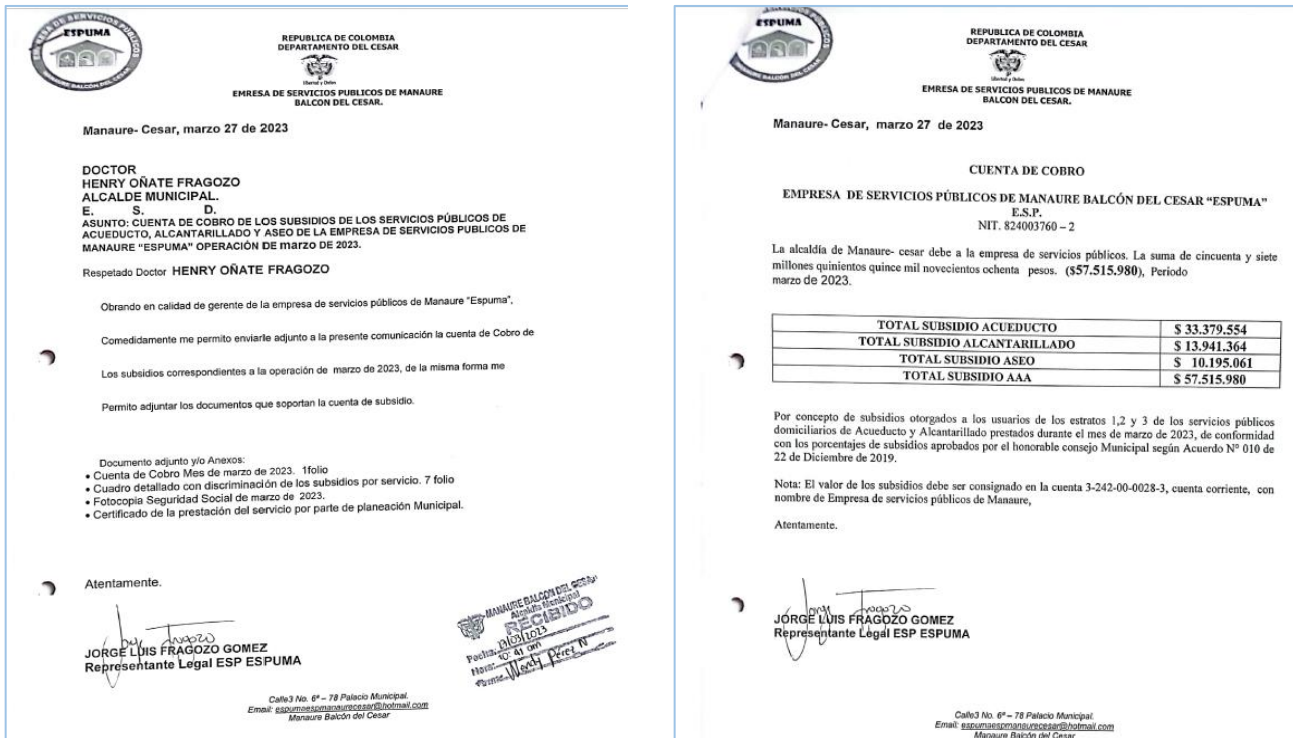
Fuente: elaboración propia, facturas entregadas en visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

De lo anterior, se observa que el prestador está aplicando adecuadamente los porcentajes de subsidios y contribuciones fijados en el Acuerdo 010 de 2019, para todos los estratos y usos.

5.4.6.1. Balance de subsidios y contribuciones

El prestador entregó cuentas de los cobros realizadas en la presente vigencia para los meses de marzo, abril y mayo para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con los respectivos anexos (consideraciones generales, proyecciones, cuentas de cobro), como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 18. Cuentas de cobro emitidas por el prestador



Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

El prestador indicó que su gestión de cobro de los subsidios es mensual y menciona que no se han presentado inconvenientes con los pagos por parte del ente territorial, por lo tanto, a la fecha de elaboración del presente informe, se encuentran al día con los giros por concepto de subsidios.

5.4.7. Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Es importante señalar que el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 establece:

“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.” (Negrilla y cursiva fuera de texto original)

Imagen 19. Oficina de atención de usuarios




Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Durante la visita de inspección, ESPUMA E.S.P. informó que no cuentan con un procedimiento de atención de reclamaciones documentado. De esta manera, el prestador para atender las PQR cuenta con la oficina física ubicada en la alcaldía municipal en la calle 3 # 6A - 78, con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Asimismo, el prestador informó de manera general el procedimiento para la atención de PQR, el cual inicia cuando el usuario se acerca a la oficina, establece la petición y se diligencia un formato de atención de usuarios de PQR, la cual es revisada y atendida por el responsable designado.

Imagen 20. Formato de atención de PQR

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
DEPARTAMENTO DEL CÉSAR
MUNICIPIO DE MANAURE Balcón del Cesar
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "ESPUMA E.S.P."

ERPETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

FECHA 13-04-23

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE _____

DIRECCION COMPLETA DEL PREDIO _____

BARRIO _____

DATOS DEL SERVICIO:

SERVICIO AFECTADO: ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO

PROBLEMA O NECESIDAD Problema

OBSERVACIONES

un lote vacio sin vivienda
no uso del servicio y no llega
ni una gota de agua para tener
que pagar gracias.

FIRMA DEL SOLICITANTE

c.c.
manaure.

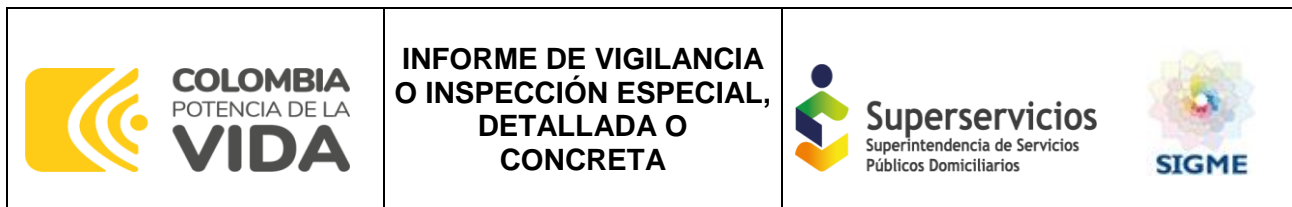
CL 3 # 6° - 78 Palacio Municipal Manaure
E-mail: serviciospublicosmanaure@Hotmail.com
Manaure - Cesar

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Por su parte, el prestador informó que no tienen estadísticas y las PQR no se encuentra digitalizadas, razón por la cual cuentan con un expediente de PQR físico, el cual se encuentra por año.

Con lo anterior, durante la visita se logró evidenciar 14 reclamaciones para el año 2022 y 10 para los meses de enero a junio de 2023, no obstante, la documentación no permite evidenciar cuando el prestador atendió y cerró la PQR.

El prestador informó que realiza acciones para mejorar las reclamaciones, sin embargo, no se encuentran documentadas ni tampoco existe un procedimiento de las mismas.



Finalmente, se verificó que el prestador no reportó en SUI la información de PQR para las vigencias 2021, 2022 y los meses de enero a junio de 2023⁶.

Por lo anterior, es necesario que certifique en SUI los cargues pendientes conforme los lineamientos establecidos en la Resolución compilatoria de la SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.4.8. Estratificación Socioeconómica

El prestador mencionó que mediante el Decreto 0010 del 2010 se adoptó la estratificación, sin embargo, no cuentan con copia del mismo. Asimismo, indica que mantiene su catastro de usuarios conforme a la estratificación del municipio. Por lo anterior, el prestador entregó un documento en Excel actualizado a junio de 2023, con la correspondiente base de suscriptores.

Es importante mencionar que una vez consultado en SUI-Inspector, no se encontró reportado el Decreto de adopción de la estratificación del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar.

Con relación al Comité Permanente de Estratificación (CPE), el prestador informó que no participa en dicho comité.

5.5. Aspectos Tarifarios

5.5.1. Área de prestación del servicio (APS)

De conformidad con el RUPS, ESPUMA E.S.P. presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar, y cuenta con una sola APS.

ESPUMA E.S.P. es un prestador de Segundo Segmento según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 12 de la Resolución CRA 825 de 2017 y a septiembre de 2023 no ha dado cumplimiento a las metas de calidad, continuidad y micromedición establecidos en el estudio de costos y tarifas

5.5.2. Metodología tarifaria por aplicar

Para tal efecto, se consultó en el SUI en los formularios “Información Comercial Acueducto” e “Información Comercial de Alcantarillado”, encontrando que el número de suscriptores que el prestador atendió a 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Manaure Balcón del Cesar fue de 1.218 suscriptores para acueducto y 1.278 para alcantarillado, así como el estudio tarifario entregado en visita que nos indica los siguientes suscriptores:

⁶ Disponible en SUI: wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4

Imagen 21. Suscriptores estudio de costos y tarifas

(...)

Para el caso de la Empresa de Servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E. S. P tenemos que ésta atendía a Diciembre de 2013 los siguientes suscriptores para el servicio mayoritario que es acueducto:

SUSCRIPTORES POR ZONA Y SERVICIO DICIEMBRE DE 2013			
ZONA/SERVICIO	URBANA	RURAL	TOTAL
ACUEDUCTO	1352	0	1352
ALCANTARILLADO	946	0	946

Fuente: Empresa de servicios Públicos de Manaure Balcón del Cesar E.S.P.

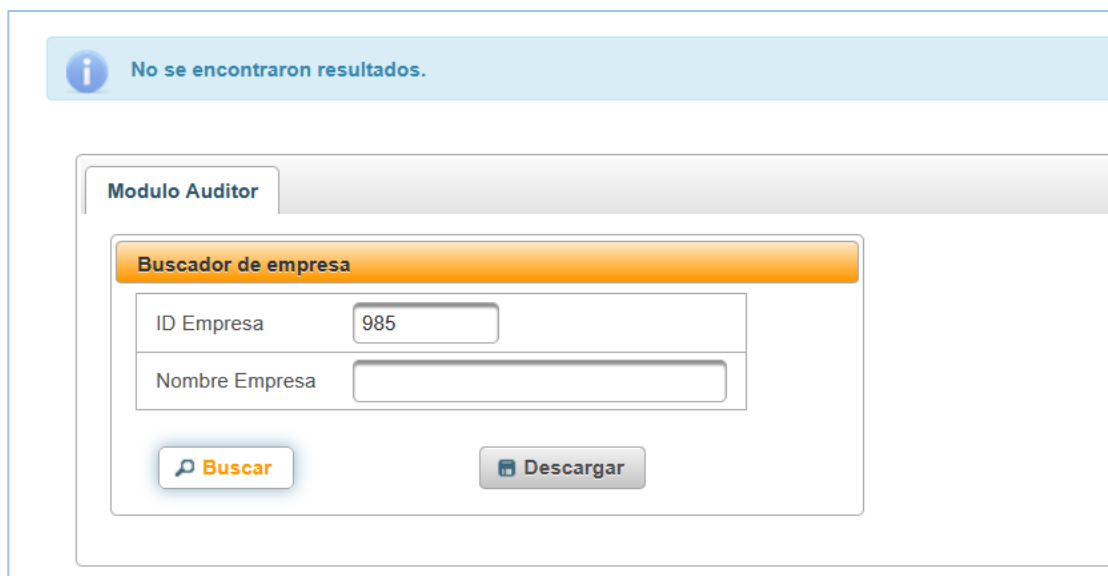
Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde dar aplicación a la metodología tarifaria contenida en el capítulo 4, subtítulo 2, título 1, parte 1, libro 1, de la Resolución CRA 943 de 2021, es decir, al *Cálculo de los Costos Económicos de Referencia para las Personas Prestadoras del segundo Segmento*.

5.5.3. Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario (SURICATA), se evidenció que el prestador no ha certificado la información y se encuentra en estado “pendiente”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 22. Estado reporte SURICATA



Fuente. SURICATA - 2023

Por otro lado, una vez consultado el estado de reporte comercial en el SUI, el prestador a la fecha de elaboración del presente informe tiene pendiente la certificación del formato de *Costos de referencia y tarifas aplicadas* para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los meses de enero a septiembre del año 2023.

5.5.4. Aplicación e Información de las variaciones tarifarias

En la visita de inspección realizada, el prestador realizó entrega del estudio de costos y tarifas, sin embargo, no entregó el acto de aprobación y manifestó que estas no se están aplicando y continúan aplicando unas tarifas que fueron aprobadas por el Concejo Municipal.

Con base en la información precedente, a continuación, se señala lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 y que será objeto de análisis del presente apartado.

*“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.***

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

*Parágrafo 2. **Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.***

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. **La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.***

*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. **Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:***

- 1. Comunicar a los usuarios, y*
- 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución.*

(...). (Negrita y cursiva fuera de texto original)

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, el prestador, **no dio cumplimiento a los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.**

5.5.5. Tarifas aprobadas y aplicadas

En visita el prestador informó que no cuentan con un documento o acto de aprobación de las tarifas aplicadas.

De acuerdo con la consulta realizada en SUI, el prestador tiene pendiente el cargue de las facturas de acueducto y alcantarillado para los años 2021, 2022 y los meses de enero a junio de 2023, de igual manera, en el desarrollo de la visita, el prestador suministró copia de una factura de la vigencia 2023, y se evidenció que no ha implementado la metodología tarifaria, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 23. Factura del servicio de acueducto y alcantarillado, julio de 2023 expedida por ESPUMA ESP.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P.		PÚBLICOS DOMICILIARIOS																																																											
Municipio: MANAURE - NIT. 824.003.760-2																																																													
Código del Suscriptor: 0200-2250-0393-00	Cód. Interno: 200393	# Conexión: 1021930,00																																																											
Uso: Residencial	Estrato/Categoría:																																																												
Periodo Facturado: FEBRERO	Periodos a cancelar: 1	Lectura Anterior: 0 Lectura Actual: 0																																																											
CC o NIT:	Expedida: 05/07/2023	Consumo: 10 m3 Tipo Consumo: Real																																																											
Id. Medidor: 0	Estado de Lectura: No hay Medidor																																																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Acueducto</th> <th colspan="2">Alcantarillado</th> </tr> <tr> <th>Rango</th> <th>Cons m3</th> <th>\$ m3</th> <th>Subtotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 16</td> <td>10</td> <td>1,273.16</td> <td>12,731.60</td> </tr> <tr> <td>17 a 32</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>> 32</td> <td></td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Costo Total Consumo</td> <td>\$12,731.60</td> <td>\$6,283.00</td> </tr> </tbody> </table>		Acueducto		Alcantarillado		Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	0 a 16	10	1,273.16	12,731.60	17 a 32		0.00	0.00	> 32		0.00	0.00	Costo Total Consumo		\$12,731.60	\$6,283.00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota</th> <th>Valor Real</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor a Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo Acueducto</td> <td></td> <td>\$7,126.17</td> <td>-\$4,988.32</td> <td>\$2,137.85</td> </tr> <tr> <td>Consumo Acueducto</td> <td></td> <td>\$12,731.60</td> <td>-\$8,912.20</td> <td>\$3,819.40</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo Alcantarillado</td> <td></td> <td>\$3,640.72</td> <td>-\$2,548.51</td> <td>\$1,092.21</td> </tr> <tr> <td>Vertimiento Alcantarillado</td> <td></td> <td>\$6,283.00</td> <td>-\$4,398.10</td> <td>\$1,884.90</td> </tr> <tr> <td>Ajuste a la Centera</td> <td></td> <td>-\$0.36</td> <td></td> <td>-\$0.36</td> </tr> <tr> <td>Recolección y transporte</td> <td></td> <td>\$6,500.00</td> <td>-\$4,550.00</td> <td>\$1,950.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar	Cargo Fijo Acueducto		\$7,126.17	-\$4,988.32	\$2,137.85	Consumo Acueducto		\$12,731.60	-\$8,912.20	\$3,819.40	Cargo Fijo Alcantarillado		\$3,640.72	-\$2,548.51	\$1,092.21	Vertimiento Alcantarillado		\$6,283.00	-\$4,398.10	\$1,884.90	Ajuste a la Centera		-\$0.36		-\$0.36	Recolección y transporte		\$6,500.00	-\$4,550.00	\$1,950.00
Acueducto		Alcantarillado																																																											
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal																																																										
0 a 16	10	1,273.16	12,731.60																																																										
17 a 32		0.00	0.00																																																										
> 32		0.00	0.00																																																										
Costo Total Consumo		\$12,731.60	\$6,283.00																																																										
Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar																																																									
Cargo Fijo Acueducto		\$7,126.17	-\$4,988.32	\$2,137.85																																																									
Consumo Acueducto		\$12,731.60	-\$8,912.20	\$3,819.40																																																									
Cargo Fijo Alcantarillado		\$3,640.72	-\$2,548.51	\$1,092.21																																																									
Vertimiento Alcantarillado		\$6,283.00	-\$4,398.10	\$1,884.90																																																									
Ajuste a la Centera		-\$0.36		-\$0.36																																																									
Recolección y transporte		\$6,500.00	-\$4,550.00	\$1,950.00																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Consumo Últimos 6 Periodos</th> </tr> <tr> <th>Periodo</th> <th>Cons m3</th> <th>Valor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>10</td> <td>\$10,884.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>10</td> <td>\$10,884.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>10</td> <td>\$10,884.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>10</td> <td>\$10,884.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td>10</td> <td>\$10,884.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>10</td> <td>\$10,884.00</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Consumo Últimos 6 Periodos				Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico	Enero	10	\$10,884.00		Diciembre	10	\$10,884.00		Noviembre	10	\$10,884.00		Octubre	10	\$10,884.00		Septiembre	10	\$10,884.00		Agosto	10	\$10,884.00		<p style="text-align: center; font-size: 2em; opacity: 0.5;">REIMPRESION</p>																											
Consumo Últimos 6 Periodos																																																													
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico																																																										
Enero	10	\$10,884.00																																																											
Diciembre	10	\$10,884.00																																																											
Noviembre	10	\$10,884.00																																																											
Octubre	10	\$10,884.00																																																											
Septiembre	10	\$10,884.00																																																											
Agosto	10	\$10,884.00																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Promo. Suscriptor</td> <td>Promedio Estrato</td> </tr> </table>		Promo. Suscriptor	Promedio Estrato	<p style="text-align: right;">Total a Pagar \$10,884.00</p>																																																									
Promo. Suscriptor	Promedio Estrato																																																												
Detalle de su deuda al periodo Anterior		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Pago sin recargo hasta 08/03/2023</td> <td>Pago con recargo hasta 16/03/2023</td> </tr> </table>	Pago sin recargo hasta 08/03/2023	Pago con recargo hasta 16/03/2023																																																									
Pago sin recargo hasta 08/03/2023	Pago con recargo hasta 16/03/2023																																																												

Fuente: visita de inspección del 5 al 7 de julio de 2023.

Se precisa que este análisis no configura un control tarifario en sentido estricto. Ahora bien, mediante la visita de inspección llevada a cabo en junio de 2023, el prestador manifestó que a pesar de contar con el estudio de costos y tarifas bajo Resolución CRA 825 de 2017 compilada en Resolución CRA 943 de 2021, éste no ha sido implementado y continúan utilizando unas tarifas aprobadas años anteriores por el Concejo Municipal.

Resulta pertinente mencionar que son entidades tarifarias locales, el alcalde municipal, cuando sea el municipio el que preste directamente el servicio, o la Junta a que hace referencia el inciso 6º del artículo 6 de la Ley 142 de 1994. La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. En ningún caso, el concejo municipal es entidad tarifaria local y por lo tanto, no puede definir tarifas.

5.6. Calidad y reporte de la información al SUI

5.6.1. Indicador Único Sectorial (IUS)

La SSPD calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial (IUS) y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias. Esta resolución derogó la Resolución CRA 315 de 2005 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Dicho indicador está conformado por ocho (8) dimensiones, entre ellas Calidad del Servicio (CS), Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones (EP), Eficiencia en la Operación (EO), Eficiencia en la Gestión Empresarial (GE), Sostenibilidad Financiera (SF), Gobierno y Transparencia (GYT), Sostenibilidad Ambiental (SA) y Gestión Tarifaria (GT).

A continuación, se relaciona el resultado del nivel de riesgo de ESPUMA E.S.P., en el cual se evidencia que el prestador se encuentra en un nivel de Riesgo Alto.

Tabla 22. Resultado nivel de riesgo IUS por dimensión año 2022.

ID	Nombre del prestador	Segmento	APS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de riesgo
985	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANAURE Balcón del Cesar E.S.P	2	MANAURE Balcón del Cesar	3,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,05	Riesgo Alto

Fuente: Página SSPD – Análisis del IUS

5.6.2. Actualizaciones de RUPS

Esta Superintendencia profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 07 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 23. Periodicidad de actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se observa que para la actualización del RUPS el prestador ESPUMA E.S.P. tiene plazo hasta el 30 de marzo de cada año para realizar la respectiva actualización.

Una vez verificada la información de los trámites RUPS, el prestador cuenta con la última actualización aprobada para la vigencia 2019 por fuera del plazo indicado, y a su vez, no realizó las actualizaciones de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, tal como observa a continuación.

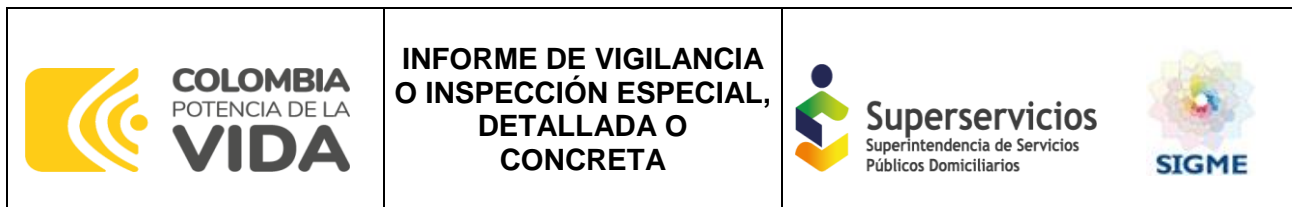


Imagen 24. Trámites RUPS del prestador

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO
1	985	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P	INSCRIPCION	RECHAZADA		20112985153478	23/02/2011		
2	985	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20113985205189	24/03/2011		
3	985	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20119985227344	16/09/2011		
4	985	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20131985277064	17/01/2013		
5	985	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20137985294324	12/07/2013		
6	985	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE BALCON DEL CESAR E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20197985352649	18/07/2019	20195290789032	25/07/2019

Fuente: RUPS – SUI. Consulta realizada en julio de 2023.

5.6.3. Estado de cargue al SUI por parte del prestador

Una vez verificado el estado de reporte de cargue al SUI, con fecha de corte del 24 de julio de 2023, se observó que el prestador tiene un 44% de cargue total de información representado, así:

Tabla 24. Estado de cargue de información al SUI

Año	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2002	13	0	0%
2003	42	0	0%
2004	80	0	0%
2005	74	0	0%
2006	178	4	2%
2007	167	0	0%
2008	142	0	0%
2009	153	3	1%
2010	224	42	15%
2011	305	63	17%
2012	130	230	63%
2013	106	191	64%
2014	1	242	99%
2015	5	241	97%
2016	29	259	89%
2017	38	274	87%
2018	44	318	87%
2019	107	259	70%
2020	245	55	18%
2021	254	36	12%
2022	296	0	0%

Año	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2023	149	0	0%
TOTAL	2.782	2.217	44%

Fuente: SUI – Estado general de la información cargada por los prestadores SSPD, consulta realizada en julio 2023⁷

Tabla 25. Detalle de reportes por tópico

Año	Estado	Administrativo y financiero	Comercial y de gestión	Tarifario	Técnico operativo	Total
2002	Pendiente	6	4		3	13
2003	Pendiente	15	21		6	42
2004	Pendiente	38	39		3	80
2005	Pendiente	40	31		3	74
2006	Certificado	0			4	4
2006	Pendiente	38	54	5	81	178
2007	Pendiente	34	81		52	167
2008	Pendiente	34	69		39	142
2009	Certificado	0			3	3
2009	Pendiente	37	79		37	153
2010	Certificado	1	6		25	32
2010	Certificado no aplica	0	10		0	10
2010	Pendiente	42	153		29	224
2011	Certificado	1	31		25	57
2011	Certificado no aplica	0	6		0	6
2011	Pendiente	45	207		53	305
2012	Certificado	5	133		66	204
2012	Certificado no aplica	0	26		0	26
2012	Pendiente	29	97		4	130
2013	Certificado	10	132		43	185
2013	Certificado no aplica	2	4		0	6
2013	Pendiente	30	62		14	106
2014	Certificado	27	150		65	242
2014	Certificado no aplica	4			0	4
2014	Pendiente	0			0	0
2015	Certificado	24	140		64	228

⁷ Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Año	Estado	Administrativo y financiero	Comercial y de gestión	Tarifario	Técnico operativo	Total
2015	Certificado no aplica	3	2		0	5
2015	Pendiente	3	1		0	4
2016	Certificado	10	152		75	237
2016	Certificado no aplica	2	4		0	6
2016	Pendiente	0	28		0	28
2017	Certificado	10	159		60	229
2017	Certificado no aplica	2	27		0	29
2017	Pendiente	0	37		0	37
2018	Certificado	10	207		62	279
2018	Certificado no aplica	2	21		0	23
2018	Pendiente	0	43		0	43
2019	Certificado	0	167		55	222
2019	Certificado no aplica	1	21		0	22
2019	Pendiente	10	84	1	10	105
2020	Certificado	0	40		11	51
2020	En edición	0		1	0	1
2020	Pendiente	17	156	2	53	228
2021	Certificado	0	1		24	25
2021	Pendiente	17	185	2	40	244
2022	Pendiente	21	187	2	65	275
2023	Pendiente	4	95		39	138
Total		574	3.152	13	1.113	4.852

Fuente: SUI – Estado general de reporte de información prestadores SSPD, consulta realizada en julio 2023⁸

Por lo anterior, se evidencian formatos y formularios en estado pendiente de cargue, así las cosas, se observa incumplimiento por parte del prestador frente a la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 2010 y sus normas complementarias, es preciso mencionar que al no contar con esta información esta SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

5.7. Acciones de la SSPD

Tabla 26. Comunicaciones de la SSPD hacia el prestador

Radicado	Fecha	Tema
20214256241571	24/12/2021	Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF.

⁸ Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

Radicado	Fecha	Tema
20224255870151	19/12/2022	Requerimiento de reporte de Información Financiera NIF por no cargue de la Taxonomía XBRL vigencia 2021.
20234253048681	16/08/2022	Citación mesa de trabajo para revisar la calidad de la información financiera.

6. HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	No existe evidencia o soporte debido a que ninguno de los empleados de la empresa cuenta con una certificación en competencias laborales.	No cumple
Composición y naturaleza jurídica	Artículo 3 de la Ley 286 de 1996.	Cámara de Comercio de Valledupar.	No cumple
Organigrama	Radicado No. 20234252152931 del 26 de junio de 2023.	Acta de visita de inspección realizada al prestador del 5 al 7 de julio de 2023.	No cumple
Junta directiva	Artículo 19 Estatutos de la empresa.	Estatutos.	No cumple
Control interno	Ley 87 de 1993.	Informe de control interno financiero.	No cumple
Convergencia Normas de Información Financiera NIF	Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos Resolución 414/2014.	El prestador no realiza revelación de algunos componentes (cuentas por cobrar, inventarios y propiedad, planta y equipo).	No cumple
Contribuciones	Resolución SSPD 20221000669505 del 22 de julio de 2022.	Plataforma de pago SSPD, 13 obligaciones pendientes.	No cumple
Permisos ambientales	Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023. (Concesión para el río Manaure).	No cumple
Macromedición	Artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	No cumple
Catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado	Artículos 102 y 42 de la Resoluciones No. 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	No cumple
Puntos de muestreo	Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	No cumple
Actas de concertación y materialización de	Artículos 5 y 7 de la Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección	No cumple

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
puntos de muestreo actualizadas		realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	
IRCA menor a 5%	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	SIVICAP meses de abril a diciembre de 2021, febrero, abril a julio, y diciembre de 2022, y junio de 2023.	No cumple
Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución	Artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.	SUI.	No cumple
Frecuencia toma de muestras de control para la calidad del agua	Artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007.	- Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023. - SUI.	No cumple
Toma y control de presiones en red de distribución	Artículos 61 y 62 de la Resolución 330 de 2017.	- Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023. - SUI.	No cumple
Reporte del Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio público de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018.	- Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023. - SUI.	No cumple
Contrato de Condiciones Uniformes (CCU)	Ley 142 de 1994 y Resolución 873 de 2019.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	Cumple parcialmente
Divulgación CCU	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	Cumple parcialmente
Micromedición superior al 95%	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	No cumple
Contenido mínimo de la factura	Artículo 148 de la Ley 142 de 1994. Resolución 873 de 2019. CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	Cumple parcialmente
Rangos de consumo	Artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	Cumple parcialmente
Atención de PQR	Procedimiento de atención de PQR y expedientes.	Información recopilada durante la visita de inspección	Cumple parcialmente

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	
Calidad de la información reportada en SUI	Consistencia de la información reportada en el SUI con la información entregada en visita.	SUI	No cumple
Reporte SUI	El prestador no ha realizado el reporte de información al SUI. Porcentaje de cargue del 44%.	SUI	Cumple parcialmente
Reporte SURICATA y formato Costo de Referencia y tarifas aplicadas	Cumplimiento Resoluciones SSPD 2020100009605 de 19 de marzo de 2020 y 20211000313835 de 14 de julio de 2021.	Aplicativo SURICATA y reporte de factura en PDF y costos de referencia y tarifas aplicadas en SUI.	No cumple
Aplicación e Información de las variaciones tarifarias	Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información entregada por el prestador durante la visita de inspección realizada del 5 al 7 de julio de 2023.	No cumple
Tarifas aplicadas	Cumplimiento resolución CRA 825 de 2017.	Verificación de aplicación de tarifas aprobadas por el prestador bajo metodología CRA vigente.	No cumple
IUS	CRA en la Resolución 906 de 2019.	Publicación SSPD.	No cumple
Actualización RUPS	Actualización extemporánea del RUPS del año 2023.	SUI.	No cumple

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

8. CONCLUSIONES

8.1. Aspectos Administrativos

- ESPUMA E.S.P. enfrenta desafíos en su gestión administrativa. La falta de claridad en la estructura organizativa, los incumplimientos en certificaciones laborales, la falta de información sobre la junta directiva y la ausencia de un sistema de control interno, en conjunto, han creado obstáculos para un funcionamiento eficiente, por otra parte, la empresa no tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 286 del 3 de julio de 1996, debido a que se registraron en la Cámara de Comercio de Valledupar como Empresa Industrial y Comercial del Estado. Es esencial abordar estos temas para mejorar la calidad del servicio, la toma de decisiones y la detección temprana de problemas operativos, administrativos y financieros.

8.2. Aspectos Financieros

- Las revisiones de los estados financieros suministrados han revelado una deficiente gestión financiera por parte de la empresa. Las diferencias en las cifras y la prolongada duración para la

recuperación de cartera plantean dudas sobre la estabilidad financiera de ESPUMA E.S.P. Además, la falta de observancia en las obligaciones regulatorias, como la presentación de informes financieros al SUI y el no pago oportuno de las contribuciones, puede tener implicaciones negativas para la empresa en términos financieros.

Los estados financieros del prestador no reflejan la situación real de cómo se encuentra la empresa, lo cual plantea serias preocupaciones y consecuencias como: pérdida de confianza, dificultad en la toma de decisiones, problemas de cumplimiento y dificultades para obtener financiamiento.

8.3. Aspectos Técnicos - Operativos

- El área de prestación de ESPUMA E.S.P. corresponde al perímetro urbano del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar, con una cobertura del 90% para el servicio público de acueducto y del 70% para el servicio público de alcantarillado, lo que evidencia un rezago del servicio de alcantarillado frente al servicio de acueducto.
- En términos generales, por el comportamiento de los indicadores de prestación y el manejo técnico operativo descrito en la evaluación integral y que se concluyen a continuación se encuentra una deficiencia significativa en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Manaure Balcón del Cesar.
- El prestador no cuenta con copia permisos ambientales aprobados y vigentes (concesión de agua y permiso de vertimientos) para el río Manaure, requerido en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- El prestador no aportó catastro de redes de acueducto y alcantarillado actualizado.
- El prestador no cuenta con manuales actualizados para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado y, no realiza mantenimientos al sistema de alcantarillado.
- El prestador no cuenta con soportes documentales que describan de manera puntual el registro de mantenimientos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- El prestador no cuenta con sistemas de macromedición instalados acorde a lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017.
- Al no contar con instrumentos de medición de caudales en operación para la totalidad del sistema, el prestador no cuenta con el registro de caudales totales de producción de agua potable a la salida del sistema de tratamiento. Lo anterior impide el cálculo adecuado de las pérdidas del sistema.
- El prestador no realiza control de presiones en puntos de la red de distribución.
- El prestador no cuenta con las actas de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo acorde con los puntos que actualmente están materializados.
- El prestador no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 dado que solo cuenta con un punto de muestreo operativo.

- El prestador suministró agua con un IRCA superior al 5% es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de abril a diciembre de 2021, febrero, abril a julio, y diciembre de 2022, y junio de 2023.
- El prestador no realiza el control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución, y por lo tanto no realiza muestras de control para la calidad del agua con las frecuencias establecidas en la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador no cuenta con PEC para el servicio público de acueducto para la vigencia 2021 y 2022.
- El prestador no ha inscrito la actividad de tratamiento para el servicio de alcantarillado pese a que cuenta con un STAR.

8.4. Aspectos Comerciales

- El prestador maneja un software con el cual gestiona diferentes módulos, sin embargo, se evidenció la limitación que este presenta para exportar la información de suscriptores, PQR, facturación y recaudo, en consecuencia, el prestador no cuenta con disponibilidad de información para atender los requerimientos realizados por parte de esta entidad.
- El CCU no presenta anexo técnico, por lo tanto, se evidencia una afectación a los usuarios debido a que no se es posible conocer las condiciones técnicas del servicio.
- El porcentaje de micromedición de ESPUMA ESP incumple con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 0330 de 2017 frente al porcentaje mínimo de micromedición efectiva, teniendo en cuenta que el prestador no tiene micromedición en toda su área de prestación.
- El prestador no se encuentra atendiendo las disposiciones de la Resolución CRA 943 de 2021, frente a los rangos de consumo.

8.5. Aspectos Tarifarios

- El prestador no ha dado aplicación a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, a pesar de contar con el documento del estudio de costos y tarifas, lo que puede afectar la viabilidad financiera de la empresa.

Actualmente se encuentra aplicando una tarifa plena y no se evidenció soporte de aprobación por parte de la autoridad tarifaria local.

8.6. Actualización RUPS y Cargue al SUI

- ESPUMA ESP no ha realizado la actualización al RUPS para la vigencia 2023 y no realizó la actualización de los años 2020, 2021 y 2022, adicionalmente, con corte a julio de 2023 tiene 2.782 formatos y formularios pendientes por reportar en el SUI.

9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1. Responsable General

James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2. Equipo de Evaluación

Proyectó: María Fernanda Chaves Arturo - Profesional Especializado GPP DTGAA
Lina María Rodríguez– Profesional Especializado GPP DTGAA
Mario Alfonso Hurtado - Profesional Universitario GPP DTGAA
Juan David Rivera - Profesional Especializado GPP DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
Johanna Milena Cortes Quiroga – Profesional DTGAA
María Fernanda Mina Galeano – Profesional DTGAA
Alejandra Cajiao Manjarrez – Asesora jurídica DTGAA

Aprobó: James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

11. ANEXOS

No aplica